

ACTA No. 081-2023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS, CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, EL JUEVES DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DIECISIETE HORAS CON SEIS MINUTOS, DE FORMA VIRTUAL.

MIEMBROS PRESENTES

7	Jara Le Maire Georgina, M.Sc.	Presidenta
8	Moreira Arce Mauricio, M.Sc.	Vicepresidente(Se incorpora posteriormente)
9	Campos Alpízar Juan Carlos, M.Sc.	Secretario
10	Salazar Rodríguez Illiana, M.Sc.	Prosecretaria
11	Vargas Rodríguez Daniel, Dr.	Tesorero
12	Oviedo Vargas Karen, M.Sc.	Vocal I
13	Méndez Murillo Ariel, Dr.	Vocal II

Se cuenta con la presencia del Dr. Roony Castro Zumbado, Fiscal.

PRESIDE LA SESIÓN: M.Sc. Georgina Jara le Maire

SECRETARIO: M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar

ORDEN DEL DÍA

CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 01. Comprobación del quórum.

ARTÍCULO 02. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 081-2023.

CAPÍTULO II: AUDIENCIA.

ARTÍCULO 03. Audiencia a la Comisión de Revisión y Reforma de Leyes y Reglamentos para la presentación del PAO 2023.

CAPÍTULO III: ASUNTOS POR RESOLVER

ARTÍCULO 04. Oficio CLYP-JD-AL-C-34-2023, de fecha 19 de mayo 2023 recibido en la Unidad de Secretaría el 08 de agosto de 2023, suscrito por la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal. **Asunto:** Criterio legal sobre solicitud de pago del Fondo Mutual (José Luis Pérez Ortiz).

- 1 **ARTÍCULO 05.** Oficio CLYP-JD-AL-C-37-2023, de fecha 19 de mayo 2023 recibido en la Unidad
2 de Secretaría el 08 de agosto de 2023, suscrito por la Licda. Laura Sagot
3 Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora
4 Legal. **Asunto:** Criterio legal sobre riesgo de que un menor de edad ingrese
5 al gimnasio.

6 **ARTÍCULO 06.** Oficio CLYP-JD-AL-C-50-2023, de fecha 14 de julio 2023, suscrito por la Licda.
7 Laura Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping,
8 Asesora Legal. **Asunto:** Criterio legal sobre propuesta de los puestos que
9 aplican para realizar teletrabajo.

10 **ARTÍCULO 07.** Oficio CLYP-JD-AL-C-53-2023, de fecha 28 de julio 2023, suscrito por la Licda.
11 Laura Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping,
12 Asesora Legal. **Asunto:** Criterio legal sobre solicitud de pago del Fondo
13 Mutual.

14 **ARTÍCULO 08.** Oficio CLYP-JD-AL-C-55-2023 de fecha 28 de julio 2023, suscrito por la Licda.
15 Laura Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping,
16 Asesora Legal. **Asunto:** Criterio legal sobre solicitud de pago del Fondo
17 Mutual (Lilliam Rodríguez Alvarado).

18 **ARTÍCULO 09.** Oficio CLYP-JD-AL-C-56-2023 de fecha 03 de agosto 2023, suscrito por la
19 Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping,
20 Asesora Legal. **Asunto:** Criterio legal sobre riesgo por falta de verificación en
21 controles de pólizas y cartas de compromiso en equipos deportivos.

22 **ARTÍCULO 10.** Oficio CLYP-JD-AL-C-57-2023 de fecha 03 de agosto 2023, suscrito por la
23 Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping,
24 Asesora Legal. **Asunto:** Criterio legal sobre riesgo en reservaciones dobles de
25 cabinas y garantía de contrato con desarrollador del sistema.

26 **ARTÍCULO 11.** Oficio CLYP-JD-AL-RC-33-2023, de fecha 19 de mayo 2023 recibido en la
27 Unidad de Secretaría el 08 de agosto de 2023, suscrito por la Licda. Laura

1 Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora
2 Legal. **Asunto:** Propuesta de oficio a la señora Ministra de Educación, sobre
3 hechos denunciados.

4 **CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE TESORERÍA**

5 **ARTÍCULO 12.** Aprobación de pagos.

6 **CAPÍTULO V: ASUNTOS VARIOS**

7 No se presentó ningún asunto vario.

8 **CAPÍTULO VI: CIERRE DE SESIÓN**

9 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

10 **ARTÍCULO 01.** Comprobación del quórum.

11 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta de la Junta Directiva, verifica el quórum, estando
12 presentes los miembros de la Junta. Se cuenta con la presencia de la M.Sc. Francine Barboza
13 Topping, Asesora Legal y la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i.

14 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 081-2023.

15 Conocido el orden del día la Junta Directiva acuerda:

16 **ACUERDO 01:**

17 **APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN
18 DEL ORDEN DEL DÍA./ CAPÍTULO II: AUDIENCIA./ CAPÍTULO III: ASUNTOS POR
19 RESOLVER./ CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE TESORERÍA./ CAPÍTULO V: ASUNTOS
20 VARIOS./ CAPÍTULO VI: CIERRE DE SESIÓN./ APROBADO POR SEIS VOTOS./**

21 **CAPÍTULO II: AUDIENCIA.**

22 **ARTÍCULO 03.** Audiencia a la Comisión de Revisión y Reforma de Leyes y Reglamentos para
23 la presentación del PAO 2023. **(Anexo 01).**

24 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, solicita tomar acuerdo a fin de autorizar a los
25 miembros de la Comisión de Revisión y Reforma de Leyes y Normativas, a la sesión 081-2023.

26 Conocida esta solicitud la Junta Directiva acuerda:

27 **ACUERDO 02:**

1 **Autorizar el ingreso de los señores: José Enrique Alfaro Villalobos, Betania Seas**
2 **Molina y Alejandra Flores Montero, todos miembros de la Comisión de Revisión y**
3 **Reforma de Leyes y Normativas, a la sesión 081-2023 del jueves 17 de agosto de**
4 **2023, para la presentación del "ARTÍCULO 03. Audiencia a la Comisión de Revisión**
5 **y Reforma de Leyes y Reglamentos para la presentación del PAO 2023"./ Aprobado**
6 **por seis votos./**

7 El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, se incorpora a la sesión al ser las 5:10 p.m.
8 La señora Presidenta realiza un receso al ser las 5:15 p.m. el cual levanta al ser las 5:24 p.m.
9 Al ser las 5:24 p.m. ingresa a la sesión el señor: José Enrique Alfaro Villalobos, Coordinador
10 de la Comisión de Revisión y Reforma de Leyes y Reglamentos, quien al ingresar saluda a los
11 presentes.

12 El Sr. Alfaro Villalobos, informa que la Encargada de la Unidad de Secretaría le indicó a los
13 miembros de la Comisión que la audiencia era a las 6:30 p.m., por lo que tratará de avisarles
14 a los demás miembros de la Comisión para que se conecten.

15 La señora Presidenta externa que ya conversó con la Sra. Betania Seas Molina y ofrece las
16 disculpas del caso porque hubo un cambio a la hora de la sesión, pero tal vez puedan ir
17 avanzando en la presentación del PAO mientras se conectan los demás miembros de la
18 Comisión.

19 El Sr. Alfaro Villalobos, menciona que trató de comunicarse con la Sra. Alejandra Flores
20 Montero, sin embargo, no le contesta.

21 La señora Presidenta indica al Sr. Alfaro Villalobos, que por tratarse de un tema de planificación
22 administrativa, si desea que se atienda a la Comisión a las 6:30 p.m. hora en la cual se les
23 convocó, la Junta Directiva haría un cambio para continuar con los otros puntos y esperar a
24 los demás miembros de la Comisión, o si gusta lo puede ir presentando.

25 El Sr. Alfaro Villalobos, responde que le gustaría más que estén presentes todos los miembros
26 de la Comisión.

1 La señora Presidenta indica al Sr. Alfaro Villalobos, se retire de la sala e ingrese a las 6:30
2 p.m. mientras tanto el órgano analizará otras cosas.

3 El Sr. Alfaro Villalobos responde que de acuerdo y tratará de localizar a las otras dos
4 integrantes de la Comisión y se retira de la sala al ser las 5:26 p.m.

5 La señora Presidenta presenta moción de orden para continuar con el desarrollo de la agenda,
6 previo a la audiencia a la Comisión de Revisión y Reforma de Leyes y Reglamentos.

7 Conocida la moción de orden la Junta Directiva acuerda:

8 **ACUERDO 03:**

9 **Aprobar la moción de orden presentada por la M.Sc. Georgina Jara Le Maire,
10 Presidenta, para continuar con el desarrollo de la agenda, previo a la audiencia a
11 la Comisión de Revisión y Reforma de Leyes y Reglamentos./ Aprobado por siete
12 votos./**

13 **CAPÍTULO III: ASUNTOS POR RESOLVER**

14 **ARTÍCULO 04.** Oficio CLYP-JD-AL-C-34-2023, de fecha 19 de mayo 2023 recibido en la Unidad
15 de Secretaría el 08 de agosto de 2023, suscrito por la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada
16 y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal. **Asunto:** Criterio legal sobre solicitud de
17 pago del Fondo Mutual (José Luis Pérez Ortiz). **(Anexo 02).**

18 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, presenta el oficio CLYP-JD-AL-C-34-2023,
19 de fecha 19 de mayo de 2022, suscrito por la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y su
20 persona, en el que indican:

21 "Sirva la presente para saludarles muy atentamente y, a la vez, brindar respuesta a la solicitud
22 de criterio legal solicitado mediante el acuerdo 17 de la sesión ordinaria 41- 2023 en donde se
23 tomó el siguiente acuerdo:

24 ACUERDO 17:

25 Dar por recibido el oficio CLYP-DF-COM-FMS-CE-10-2023 de fecha 11 de abril de 2023,
26 suscrito por el Lic. Víctor Julio Arias Vega, Jefe Financiero, el Bach. Luis Madrigal Chacón,
27 Encargado de Cobros y la Sra. Shannen Arroyo Vega, Analista del FMS, sobre solicitud de

1 pago del Fondo Mutual. Trasladar este oficio a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora
2 Legal, para que brinde criterio legal a la Junta Directiva en una próxima sesión./ Aprobado
3 por seis votos a favor y un voto en contra./
4 Comunicar a la Jefatura Financiera, al Bach. Luis Madrigal Chacón, Encargado de Cobros, a
5 la Sra. Shannen Arroyo Vega, Analista del FMS, a la Dirección Ejecutiva y a la M.Sc. Francine
6 Barboza Topping, Asesora Legal (Anexo 11)./

7 **Considerando**

8 [REDACTED]

9 [REDACTED]

10 [REDACTED]

11 [REDACTED]

12 [REDACTED]

13 [REDACTED]

14 [REDACTED]

15 [REDACTED]

16 [REDACTED]

17 [REDACTED]

18 [REDACTED]

19 [REDACTED]

20 [REDACTED]

21 [REDACTED]

22 [REDACTED]

23 [REDACTED]

24 [REDACTED]

25 [REDACTED]

26 [REDACTED]

27 [REDACTED]

1

Resultando

2 De conformidad con el presente acuerdo se procede a emitir análisis y criterio legal al respecto.
3 Esta Asesoría Legal, anteriormente en reiteradas ocasiones, se ha referido al tema, en donde
4 se ha dejado establecido, que no se ha seguido el debido proceso y no se ha respetado el
5 bloque de legalidad por parte de la Comisión. Cuestión que no se ha corregido a la suscripción
6 de este criterio legal.

7
8 Esta Asesoría Legal emite criterios los cuales son de carácter no vinculante, así mismo asesora
9 a la Junta Directiva, previene riesgos de carácter legal y a la vez da recomendaciones a la
10 administración activa del Colegio para que tome en cuenta los mismos, con el fin de rectificar
11 los errores que no solo generan reprocesos, sino que pueden llegar a generar posibles riesgos
12 al Colegio.

13 **El Colegio se ha visto en la obligación de pagar Fondos de Mutualidad ("pólizas") y**
14 **subsidios a colegiados morosos todo por no seguirse el debido proceso y no actuar**
15 **en tiempo y forma; tal y como lo establece los reglamentos y políticas de la**
16 **Corporación.** El Departamento Financiero de Colypro ha sido inoperante respecto a esta
17 gestión. El proceso de cobro no ha sido realizado eficientemente.

18 El Colegio tiene diferentes estados para los colegiados: colegiado activo, colegiado suspendido
19 y colegiado inactivo (temporal o permanente). Es conocimiento de todos los colegiados que
20 de conformidad con el artículo 9 inciso c de la Ley Orgánica del Colegio deben de mantenerse
21 al día con el pago de la colegiatura, dado que es una obligación establecida por ley. La fuente
22 de ingresos del Colypro proviene del pago de colegiaturas.

23 En ese sentido, se consideran "miembros activos" las personas graduadas en alguna de las
24 profesiones que cobija el Colegio en la Ley Orgánica, que se encuentren debidamente
25 incorporadas, quienes tendrán derecho a ejercer la profesión y participar en las Asambleas
Generales con voz y voto, a elegir y ser electo, dentro de los puestos que contempla el Colegio;

1 así como establecer que sus beneficiarios reciban el monto correspondiente por Fondo de
2 Mutualidad al fallecer la persona colegiada.

3 La Sala Constitucional ha señalado en reiteradas ocasiones que los colegios profesionales al
4 ostentar potestades delegadas por ley, realizan una labor de gran importancia para la
5 sociedad, misma que requiere de los rubros necesarios para su mantenimiento y el debido
6 ejercicio de la fiscalización sobre sus colegiados, ello no solo en defensa de la profesión sino
7 en beneficio de la sociedad costarricense.

8 Lo anterior implica, que a los colegiados se les impone el deber de cancelar una cuota que
9 resulta obligatoria para quienes forman parte de una entidad de esta índole, sin que pueda en
10 forma alguna considerarse que su participación sea de carácter voluntario.

11 Colypro es un ente público no estatal, el cual se rige por el principio de legalidad y sus órganos
12 actúan por medio de acuerdos. De conformidad con el numeral 11 de la Constitución Política
13 y 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Colegio solo puede realizar aquellos
14 actos que le estén expresamente permitidos cuando está ejerciendo sus fines públicos.

15 Lo anterior implica, que sus actuaciones se fundamentan en la normativa de la Corporación
16 de forma expresa. El proceso de cobro a los morosos debe ser diligente. El cobro de cuotas
17 atrasadas debe de realizarse según lo regula el Reglamento General del Colegio en el numeral
18 54 sino se realiza de dicha forma esta la administración en incumplimiento.

19 Cabe indicar, que el Reglamento General del Colegio concatenado con la política de cobros se
20 convierte en fuente y límite de la actuación de la Administración y la infracción de los preceptos
21 debidamente establecidos, genera responsabilidad para los colaboradores que no actúen en
22 tiempo y forma. La falta de observación que trae en estos trabajadores acarrea responsabilidad
23 por *culpa invigilando e in eligiendo*.

24 De conformidad con lo anterior, no sólo existe el deber legalmente establecido de sufragar las
25 cuotas de sostenimiento del Colegio, sino la Dirección Ejecutiva debe de decirle a la Junta
26 Directiva que debe de sancionar a los morosos, de conformidad con lo establecido en el
27 Reglamento General y la Ley General de Administración Pública.

1 Ante la morosidad y la falta de pago de colegiatura, luego del apercibimiento de cobro
2 administrativo debidamente documentado, la publicación en la Gaceta y la remisión de lista de
3 morosos que han incumplido con el pago de cuotas por parte de la Dirección Ejecutiva, a la
4 Junta Directiva como reacción natural y razonable al incumplimiento por mora, puede decretar
5 la condición de suspensión del colegiado durante todo el tiempo que se mantenga en mora.
6 En la materia aplica lo establecido en la Ley General de Administración Pública, partiendo del
7 debido proceso se debe de notificar personalmente, se debe realizar un traslado de cargos.
8 Debe de haber un derecho de defensa. La operatividad actual como se realiza dicho
9 procedimiento en reiteradas ocasiones hemos manifestado que es violatorio al debido proceso.
10 Mientras no existe un acuerdo de Junta Directiva en donde se establezca que un colegiado
11 tiene condición de suspendido, estos tienen la condición de colegiado activo. Al tener la
12 condición de colegiado activo pueden ejercer sus derechos.
13 El Reglamento General del Colegio específicamente en el artículo 54 las pautas a seguir en
14 caso de incumplimiento en el pago de la colegiatura:

15 **Artículo 54º.—Morosidad**

16 **La Dirección Ejecutiva informa mensualmente a la Junta Directiva sobre el
17 estado de morosidad de los colegiados y recomienda las medidas correctivas que
18 estime convenientes.**

19 **Las personas colegiadas que incurran en una morosidad de tres cuotas o más
20 serán suspendidas una vez agotado el debido proceso, de conformidad con las
21 políticas aprobadas por la Junta Directiva.**

22 **Además, la morosidad genera una cuenta por cobrar a favor de Colypro, que
23 puede ser ejecutada vía judicial o extrajudicialmente, según corresponda,
24 conforme con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.**

25 La política interna de Cobros POL/PRO-COB 01 indica lo siguiente: La Unidad de Cobro y FMS
26 será la encargada de realizar todos los trámites del cobro. A las personas colegiadas que
27 incurran en morosidad, se les realizará el cobro administrativo por medio de: Llamada

telefónica, correo electrónico, mensaje de texto u otro medio idóneo siendo todas excluyentes entre sí y no siendo obligación del Colegio todas las acciones antes citadas.

De igual forma añade la política en mención que las personas colegiadas que incurran en morosidad de tres (3) cuotas o más, serán comunicados de su condición por medio del Diario Oficial la Gaceta y otros medios de comunicación idóneo por parte del Colegio. Una vez realizada la publicación de morosidad la persona colegiada tendrá diez (10) días hábiles para arreglar su situación con el Colegio, caso contrario se procederá con la suspensión respectiva. Las personas colegiadas que incurran en morosidad de cuatro (4) cuotas o más, serán suspendidas y se publicará dicha suspensión en el diario oficial la Gaceta.

Tal y como indica el Reglamento General y la política interna de cobros de cita como desarrollo de los postulados legales que rigen el actuar del Colupro, ante la falta de pago de tres cuotas, se produciría, previo ejercicio del debido proceso, **la suspensión del profesional**, sanción que no podría ser levantada sino hasta que el colegiado cancele las cuotas adeudadas más los intereses que ha generado la obligación, cuestión que en el Colegio nunca se cobran los intereses y el cobro administrativo.

La legitimidad de suspender a los colegiados morosos es una medida correctiva, la cual ha sido analizada por la Sala Constitucional en el voto número 2251-1996, de las 15:33 horas del 14 de mayo de 1996 en el cual indica lo siguiente:

"El deber de sufragar los gastos del colegio, como entidad de interés público en el control del ejercicio de la profesión, también ha sido analizado in extenso y esta Sala ha concluido que se trata de una consecuencia necesaria de la obligatoriedad de la pertenencia. No sólo existe el deber legalmente establecido de sufragar las cuotas de sostenimiento del Colegio, sino que es suficiente que la misma ley atribuya a la Junta Directiva el deber de sancionar, de conformidad con el detalle establecido en los reglamentos respectivos, a los miembros que incumplan con ello. Desde este punto de vista, la ley incluso se cuida de que claramente aparezca en su texto (1) el deber de sufragar las cuotas; (2) el órgano que puede conocer de los incumplimientos y, finalmente (3) la competencia específica de ese órgano para

1 sancionar. De allí que la potestad reglamentaria en cabeza del Colegio, permita señalar
2 como reacción natural y razonable al incumplimiento, la suspensión del miembro durante
3 todo el tiempo que se mantenga en mora. Entender lo contrario, sería atacar la existencia
4 misma del Colegio, puesto que el dejar a discreción de sus miembros el pagar o no, o auto
5 calificarse como éticos o no, por ejemplo, llevaría a poner en entredicho su supervivencia."

6 En el entendido, claro está, que la imposición de la suspensión debe estar precedida por el
7 respeto al derecho de defensa del colegiado que se pretende suspender, debiéndosele notificar
8 "al lugar que el profesional tenga reportado (...), a efecto de que honre la deuda y se evite la
9 suspensión, que podría (...) causarle graves perjuicios, (...) o bien ofrezca el profesional la
10 prueba de que sí pagó en tiempo, si es que así lo hizo y por diversos motivos no fue registrado
11 en la contabilidad del Colegio accionado" (Resolución N.º 2005-00950, de las 15:01 horas
12 del 1 de febrero del 2005 de la Sala Constitucional. Ver también de esta Procuraduría, el
13 dictamen C-065-2006, del 17 de febrero del 2006).

14 La Sala Constitucional ha sido concluyente al decir que cuando hay una violación al debido
15 proceso, el cual está amparado en nuestra Carta Magna, debe de procederse de la siguiente
16 forma:

17 "(...) V.- Sobre el debido proceso. Esta Sala ha señalado en reiterada jurisprudencia, que el
18 principio y el derecho al debido proceso implica la obligatoriedad de respetar un debido proceso
19 constitucional en todo procedimiento que tienda a la imposición de una sanción o supresión
20 de un derecho. Asimismo, constantemente se ha indicado que el amparo constitucional
21 solamente es procedente contra actos evidentemente arbitrarios que conculquen en forma
22 directa derechos fundamentales, es decir, de violaciones graves, burdas y claras al derecho de
23 defensa y al debido proceso, habida cuenta que esta sede no está llamada a corregir todos los
24 vicios in procediendo, a pesar de que con frecuencia los litigantes pretenden arreglar cualquier
25 irregularidad procesal, por pequeña que sea, acudiendo al amparo, el cual no está diseñado
26 para ese propósito, sino solo para enmendar las infracciones a los elementos esenciales del
27 devido proceso (sentencia No. 1998-002109 de las 17:24 hrs. del 25 de marzo de 1998). De

1 esta forma, no toda infracción de normas procesales se convierte por sí sola en indefensión
2 jurídico-constitucional y por ende en violación al derecho constitucional al debido proceso.
3 Ahora bien, esta Sala ha tenido sobraditas oportunidades para examinar cuáles son los
4 elementos básicos constitutivos del debido proceso constitucional en sede administrativa,
5 indicándose fundamentalmente que tal derecho está constituido por los principios siguientes:
6 a) Hacer traslado de cargos al afectado, lo cual implica comunicar en forma individualizada,
7 concreta y oportuna, los hechos que se imputan; b) Permitirle el acceso irrestricto al
8 expediente administrativo; c) Concederle un plazo razonable para la preparación de su
9 defensa; d) Concederle la audiencia y permitirle aportar toda prueba que considere oportuna
10 para respaldar su defensa; e) Fundamentar las Resoluciones que pongan fin al procedimiento;
11 f) Reconocer su derecho a recurrir contra la resolución sancionatoria (véase sentencia No.
12 1995-005469 de las 18:03 hrs. del 4 de octubre de 1995). (...)

13 El procedimiento administrativo de cobro por morosidad es el cauce que debe seguir el Colegio
14 para formar su voluntad, voluntad que se expresará luego en un acto administrativo, que es
15 la declaración de suspendido por moroso al colegiado, por medio de un acuerdo de Junta
16 Directiva. Dicho procedimiento tiene una doble finalidad. Por un lado: la garantía de los
17 derechos e intereses de los colegiados. Por otro lado el procedimiento debe ser garantía de
18 que la actuación administrativa de la Dirección Ejecutiva, la cual responde a criterios objetivos,
19 respeta los derechos de los colegiados y se somete al ordenamiento jurídico y por último se
20 garantiza la eficacia en la actuación administrativa.

21 **En el caso en análisis, no existe acto administrativo en el que se le dé aviso de**
22 **morosidad o suspenda al colegiado Pérez Ortiz.**

23 El acto de notificación es un elemento esencial del debido proceso, ya que permite al colegido
24 conocer las decisiones que se tomen en determinado proceso administrativo y que tengan
25 injerencia en su esfera de derechos subjetivos e intereses legítimos. Aunado a lo anterior le
26 permite ejercer su derecho de defensa.

1 En virtud de que se determinaron vicios y riesgos en la correcta tramitación del procedimiento
2 de cobro administrativo, y que resultan lesivos a la garantía del debido proceso (por no haber
3 existido notificación personal al colegiado), esta asesoría fundamenta que el acto
4 administrativo carece de efectividad y ejecutoriedad dado que no consta en el expediente,
5 notificación personal, traslado de cargos o publicación en la Gaceta, de igual modo no se le
6 suspendió a la colegiada antes del día de su fallecimiento. Lo anterior atendiendo al carácter
7 de derecho fundamental que tiene la gestión de desafiliación que se realiza a un colegiado, de
8 conformidad con lo expuesto supra. Consecuentemente, mientras el colegiado no sea
9 notificado de la resolución de suspensión de colegiatura, acto original continúa vigente, a pesar
10 de que el Colegio tenga conocimiento de la morosidad.

11 El Colegio no estaría respetando el debido proceso, según se ha expuesto supra, el cual se
12 compone a su vez de los principios de mutatis mutandi, a todo procedimiento sancionador;
13 elementos que comprenden por ejemplo **el principio de intimación, el de imputación, los**
derechos de audiencia y defensa en sí y los demás derechos al procedimiento.

14 Aunado a lo anterior, el Colegio se ha visto en la obligación de pagar Fondos de Mutualidad
15 (pólizas) y subsidios a colegiados morosos todo por no seguirse el debido proceso y no actuar
16 en tiempo y forma; tal y como lo establece los reglamentos y políticas de la Corporación,
17 previamente enunciado.

18
Por lo tanto

- 19
20 1. En los registros no consta que la Dirección Ejecutiva (Departamento Financiero- Unidad de
21 Cobros) haya realizado todo el proceso de cobro administrativo y la solicitud de modificación
22 de estado del colegiado a suspendido por morosidad.
23 2. El colegiado estaba enfermo y sin laborar.
24 3. Esta Asesoría Legal recomienda pagar el Fondo Mutual en razón de que existe violación al
25 debido proceso dado que en el expediente no existe, notificación personal, traslado de
26 cargos, en el cual se le comunica que si no se pone al día se le va a suspender, no existe
27 publicación en la Gaceta, no queda acreditado en el expediente, el acto de suspensión al

1 colegiado por morosidad y no costa la notificación de suspensión al colegiado de forma
2 personal. En caso de no realizarse el pago se configura el riesgo de incurrir en
3 responsabilidad administrativa y civil extracontractual en contra del Colegio.
4 4. Se recomienda a la Junta Directiva, le indique a la Dirección Ejecutiva que debe realizar los
5 debidos procesos y que debe de poner en práctica los reglamentos y políticas concernientes
6 al cobro administrativo, dado que la presente erogación no se hubiese tenido que realizar
7 si el cobro se hubiera realizado a derecho o bien si la colegiado en tiempo y forma haya
8 sido declarado como suspendido, existe un principio que dice que el administrado no puede
9 sufrir los errores de la administración esto como parte del principio pro administrando.

10 Quedamos a sus órdenes para cualquier otra consulta. Se suscriben atentamente;"

11 La Asesora Legal añade que quien en vida fuera don José Luis Pérez Ortiz, muere el 24 de
12 febrero de 2020, se procedió a hacer una revisión del expediente y de hecho aquí nada más
13 abre un paréntesis, esto abrió una cuestión que están revisando con la Unidad de Cobros
14 respecto a la necesidad de existencia de expedientes, porque a raíz de estos casos, ya lograron
15 verificar y efectivamente no se están llevando expedientes para los efectos de cobros y
16 suspensiones que son necesarios; eventualmente para poder proceder, ya fuera para la teoría
17 de suspensión y demás. Comenta que eso ya se fue adelantando, en el caso de Don José Luis
18 Pérez Ortiz, fallece el 24 de febrero, los meses anteriores a su fallecimiento, el señor, estuvo
19 bastante enfermo, estuvo hospitalizado, entonces pueden determinar, de acuerdo a lo que se
20 logró visualizar en el expediente de colegiado; que para la fecha de su muerte, Don José Luis
21 era un colegiado activo, si bien estaba moroso, no había declarada ninguna suspensión
22 respecto de él, no hay obviamente ningún acuerdo que conste en el expediente ni
23 notificaciones personales o trasladados que se hicieran al señor Pérez; entonces, sí, hay un
24 aspecto que se destacó y fue que aparece una diligencia que realiza la Unidad de Cobros el
25 día 02 de marzo de 2022 en el cual se estaba haciendo un aviso de cobro al señor, pero
26 obviamente ese aviso se realizó posterior a la muerte del colegiado, por lo que obviamente no

1 iba a ser atendido, entonces, desconoce si la Junta Directiva tuvo la oportunidad de revisar el
2 documento por si tienen alguna duda, ya que se hizo una explicación genérica, no solo en el
3 caso de Don José Luis, sino que les sirve para situaciones generales relacionadas con la
4 necesidad de que se realice un debido proceso en materia de cobro y obviamente en aquellos
5 casos donde se finalice con la suspensión de la persona colegiada, entonces, es importante
6 que eso quede también acreditado. La Asesoría Legal estuvo revisando también con la Unidad
7 de Cobros y el Encargado les enseñó algunos casos donde estaban haciendo uso de un
8 sistema, que cree era el mismo que utilizó el Tribunal Electoral para el envío de las claves para
9 las votaciones donde se verificaba si había un comprobante de recepción en los correos por
10 parte de colegiados y demás, pero en este caso en específico, no se logra determinar y como
11 parte de los fundamentos que se dan aquí, sí se destaca que ya existe jurisprudencia de la
12 Sala Constitucional, donde se señala de que es necesario dentro de cualquier proceso de
13 fiscalización, entre ellos lo que son los avisos de cobro y las declaratorias de suspensión, que
14 necesariamente se verifique y se garantice el debido proceso para la persona, por ello incluyen
15 un resumen entre lo que dice la Ley General de la Administración Pública, la Constitución
16 Política, respecto de los principios de legalidad, sí hay que destacar, que obviamente si no se
17 verifica, si no se está cumpliendo con el video, proceso peor aún ni siquiera expedientes,
18 porque cuando pidieron los expedientes la muchacha estaba toda extrañada porque ellos no
19 manejan expedientes, mandan documentos sueltos, entonces les explicaron que era necesario,
20 incluso para el respaldo del mismo Colegio que costarán y que se tuvieran esos expedientes,
21 porque obviamente hace que el funcionario incurra también en una responsabilidad en lo que
22 se llama invigilando, pero es decir, en lo que yo debo de, no solo haciendo y diciendo sino en
23 lo que debe de supervisar, ponen fundamentos de lo que son las regulaciones que establecen
24 la morosidad, porque uno puede decir "bueno, no podemos negar que el señor estaba
25 amoroso", pero de lo que no se logra acreditar es que a él se le comunicara, su situación y
26 menos de que se hubiera concluido con una suspensión. Consulta a los presentes si tienen
27 alguna duda de este caso.

1 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, considera muy importante lo que está observando
2 la Asesora Legal y tal vez que la Dirección Ejecutiva tome nota, porque efectivamente están
3 ante una situación de derecho, que implica una comprobación de hechos y al no tener los
4 documentos probatorios, qué difícil, entonces es una llamada a la administración de que cada
5 uno de esos casos debe contener un expediente formal, si no lo están haciendo que por favor
6 existan los documentos probatorios que desde la administración se le está solicitando al
7 departamento que existan, porque si no dejan a la Junta Directiva en indefensión.

8 La Asesora Legal externa que puede ser un expediente electrónico pero que haya algo que
9 respalde los actos de justificación, que en este caso nunca se dieron y no lograron verificar
10 que efectivamente se notificará al señor y es aquí lo que se llama principio de intimación, lo
11 cual quedó señalado entonces.

12 Indica que en resumen, se determina que no consta en este caso que la Dirección Ejecutiva,
13 en este caso en la persona, el Departamento Financiero y la Unidad de Cobros, hayan realizado
14 todo el proceso de cobro administrativo y la solicitud de modificación de la condición del
15 colegiado de activo ha suspendido y se determina que el colegiado se encontraba enfermo y
16 no estaba laborando, de hecho, precisamente por su condición de enfermedad, incluso sus
17 ingresos, por lo que se logró determinar ahí de los mismos documentos, que eran insuficientes
18 para un rebajo, en este caso, se recomienda al no determinar que efectivamente se violentó
19 el debido proceso, que no había comprobación en el expediente de notificación alguna o algún
20 traslado de cargos, tampoco había publicación en La Gaceta, no había acreditado en el
21 expediente un acto de suspensión por morosidad y que no consta ningún tipo de notificación
22 al colegiado de forma personal, que ahí existe un riesgo, pero obviamente de que se determine
23 una responsabilidad administrativa y civil para el Colegio, entonces eso es una consecuencia
24 que podría darse aquí, precisamente para no tener que llevar a más, en este caso se
25 recomienda que obviamente ya la señora Presidenta se adelantó de que se indique a la
26 Dirección Ejecutiva, que proceda a verificar que en casos similares se cumplan con todos los
27 procesos y que en el caso del señor particularmente, se pague, en este caso el monto que

1 corresponde, dado que no se determinó en ningún tipo de cambio de condición y notificación
2 para el señor.

3 Concluye indicando que el oficio se ve grande, pero se aprovechó para hacerlo de forma
4 general, porque este caso no es aislado, ya que han encontrado varios.

5 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., indica que con lo que Francine dice
6 que no hay expediente, hay un tema y es que ella recuerda que en alguna ocasión anterior
7 que Francine había mencionado algo similar a que no se estaban foliando los expedientes o
8 que no estaban adecuadamente foliados, en los procesos de solicitud hay una cantidad de
9 documentos que forman parte de ese proceso, que luego se anexan al expediente completo
10 del colegiado, que es el que tienen en Archivo, entonces tal vez puede ser, porque no lo está
11 viendo en este momento que el expediente no esté completo, con todo lo que Francine
12 menciona que se necesita, pero que no haya expediente es que no exista nada y sí hay
13 documentos.

14 La señora Presidenta, expresa que sin embargo, sí es importante que exista y esté completo.
15 El Dr. Roony Castro Zumbado, Fiscal, indica que escuchando la intervención de la Asesora
16 Legal, le surge la idea de que hay algo que se debe revisar porque evidentemente en la
17 Corporación son varios los departamentos y cada uno de los colegiados hace diversos trámites
18 en cada uno de los departamentos; por lo que considera que mientras se maneje de manera
19 física ese trámite, le parece que es improbable que haya un solo expediente para un colegiado
20 porque también es único expediente tendría que estar en Incorporaciones; ahí se actualizan
21 los datos, ese colegiado llega y actualiza un título y van a suponer que otra licenciatura,
22 entonces, el expediente físico está ahí, pero si esa persona pide un subsidio, ya eso no es la
23 Unidad de Incorporaciones, o si esa persona hace una denuncia, esa denuncia es un
24 expediente diferente o es un documento diferente, por ejemplo, lo que desea traer a colación
25 el tema de que van a suponer que son diferentes puertas y el colegiado tiene todas esas
26 puertas para accesar, pero el expediente es para apariencia, solo es uno y eso se podría
27 corregir de la única forma que él cree que se puede corregir es el día que se digitalice todo

1 porque entonces, en el momento que se digitalice todo igual que en el hospital y cita ejemplo,
2 cuando su mamá tiene una cita en Guápiles, en San José, se dan cuenta porque es un solo
3 documento digital; aquí como es un documento físico anexarle todo eso es poco probable, por
4 eso no está diciendo que imposible, pero tal vez puede ser esa la razón y le parece que la
5 Asesora Legal tiene razón en su versión y la Directora Ejecutiva a.i. tiene razón en su posición
6 porque puede ser que el expediente exista, pero que la forma en la que se compile toda la
7 información para ese colegiado no haya sido sencillo ponerla toda un solo documento, es lo
8 que en este momento está interpretando y podría decir entonces que la información sí está,
9 pero está en diferentes lugares de la Corporación de la misma persona.

10 La señora Presidenta indica que para efectos de cobro y rendición de cuentas, la firma que va
11 es la de ella, por lo que solicita que por favor estén esos documentos ordenados y probatorios.
12 La Asesora Legal comenta que lo que señaló la Directora Ejecutiva a.i. es precisamente la
13 confusión que tiene la gente en cobros y ella tuvo que decirles "no señor, es que una cosa es
14 el expediente del colegiado y la otra es un expediente por el trámite de suspensión", o sea,
15 son dos cosas distintas que al final, cuando termine todo el proceso de suspensión, se agarré
16 ese expediente y se anexe al de colegiado se puede hacer, pero este trámite específico, no
17 puede decir "me atengo a lo que dice el expediente, el colegiado", porque el expediente
18 colegiado puede tener miles y miles de documentos de cualquier cosa, pero ese trámite
19 específico, si tiene una persona en mora y esa mora lleva a una suspensión, se tiene que
20 documentar, es una cuestión aparte y debe ir en un documento aparte y eso fue lo que le tocó
21 sentarse un rato a explicárselo al Encargado de la Unidad de Cobros y a las colaboradoras de
22 Cobros, no están hablando del expediente del colegiado, o sea el expediente, el colegiado está
23 ahí y puede ser que tenga eso, pero esa secuencia de hechos, esa secuencia de actos con las
24 que determina una suspensión tienen que estar en un documento aparte y en un expediente,
25 no dijo que electrónico, o sea, tampoco es que se les estaba poniendo algo que fuera
26 materialmente imposible para ellos, sino que buscaban una forma en que fuera más sencillo.

1 La Directora Ejecutiva a.i., aclara respecto a lo que señala Don Roony, efectivamente, los
2 documentos pueden entrar por diferentes vías, pero al fin todos los documentos de trámite de
3 los colegiados llegan al archivo central, que es donde se archiva el expediente y tenemos
4 expedientes híbridos, pero también el archivo se encarga de tener lo físico en las carpetas,
5 en el archivo y las carpetas digitales de cada colegiado que ya tiene documentos digitales;
6 entonces el expediente completo si está en el archivo, probablemente sea un asunto del
7 momento en el que se envían los documentos archivar, pero sí hay un expediente único de los
8 colegiados que están en el archivo, una parte impresa, física y otra parte digital.
9 La señora Presidenta sugiere cuidarse que todo lo que tenga que ver con cobros y demás esté
10 con todos los documentos necesarios.

11 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

12 **ACUERDO 04:**

13 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-C-34-2023, de fecha 19 de mayo 2023**
14 **recibido en la Unidad de Secretaría el 08 de agosto de 2023, suscrito por la Licda.**
15 **Laura Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora**
16 **Legal, en el que remiten criterio legal sobre solicitud de pago del Fondo Mutual del**
17 **Sr. José Luis Pérez Ortiz. Acoger las recomendaciones emitidas en el oficio**
18 **supracitado. Trasladar este oficio a la Dirección Ejecutiva para lo que**
19 **corresponda./ Aprobado por siete votos./**

20 **Comunicar a la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada, a la M.Sc. Francine**
21 **Barboza Topping, Asesora Legal y a la Dirección Ejecutiva (Anexo 02)./**

22 **ARTÍCULO 05.** Oficio CLYP-JD-AL-C-37-2023 de fecha 19 de mayo 2023 recibido en la Unidad
23 de Secretaría el 08 de agosto de 2023, suscrito por la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada
24 y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal. **Asunto:** Criterio legal sobre riesgo de
25 que un menor de edad ingrese al gimnasio. **(Anexo 03).**

1 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, presenta el oficio CLYP-JD-AL-C-37-2023,
2 de fecha 19 de mayo 2023, suscrito por la Licda. Laura Sagot Somanribas, Abogada y su
3 persona, en el que indica:

4 "Sirva la presente para saludarlos y a la vez desearles éxito en sus funciones. Se procede a
5 dar respuesta al acuerdo 02 de la sesión 33-2023 de Junta Directiva, el cual estipula lo
6 siguiente:

7 ACUERDO 02:

8 Solicitar a la Dirección Ejecutiva y a la Asesoría Legal, los criterios correspondientes
9 para valorar el riesgo que tendría la Corporación para que un menor de edad ingrese
10 al gimnasio. Dichos criterios deben ser tanto, desde el punto de vista legal como
11 técnico, en el área específica. Los criterios deberán presentarlos en una próxima
12 sesión./ Aprobado por seis votos./ ACUERDO FIRME./

13 Comunicar a la Dirección Ejecutiva y a la Asesoría Legal./

14 Se informa que los criterios realizados por la Asesoría Legal interna no son vinculantes sin
15 embargo los mismos sirven de insumo y tienen carácter informativo para la toma de decisiones
16 del órgano. Este documento es de carácter preventivo y constructivo, orientado a apoyar la
17 gestión en apego al deber de probidad, ordenamiento jurídico y las funciones que debe de
18 realizar el Colegio.

19 Colypro es un ente público no estatal el cual por medio de la Ley 4770 se le delegó ciertas
20 funciones dentro de las cuales está regulada en el artículo 2 de dicha norma legal. El Colegio
21 dentro de sus actividades desarrolla una serie de actividades privadas las cuales no tienen un
22 fin público sino asociativo como sería la gestión de los Centros de Recreo.

23 **Menores de edad, uso de gimnasio e instalaciones de Colypro.**

24 Se considera personas menores de edad toda aquella que no ha cumplido los 18 años de edad.
25 La política interna de Colypro- Uso de los Centros de Recreo estipula:

26 *En el punto 7. Obligación de las personas colegiadas*

1 ... " b) Velar por la seguridad de los menores de edad, personas con necesidades
2 especiales y/o adultos mayores que lo acompañan, el Colegio no se hará responsable
3 de accidentes ocurridos dentro de las instalaciones por descuido o negligencia de la
4 persona colegiada"

5 En el punto 12. El horario de los centros de recreo es el siguiente: > Centro de recreo
6 y cultura Alajuela- Incluye gimnasio

7 "No se permite la permanencia de menores de edad luego del cierre del Centro de
8 recreo y cultura a las 4:00 p.m. Posterior a esta hora solo se permite el ingreso por
9 edades según se establece en el punto general 13 de esta política "

10 **En el punto G- Uso de gimnasio**

11 **2. El ingreso al gimnasio será para colegiados que estén al día con sus**
12 **obligaciones con el Colegio y sus familiares, mayores de 17 años, contra**
13 **presentación de Tarjeta de Identificación de Menores, TIM y carné del**
14 **Colipro**

15 **H. Prohibiciones en el uso del Gimnasio:**

16 **f) El ingreso de niños y adolescentes menores a 17 años al gimnasio,**
17 **invitados o personas que no tengan carné.**

18 Prohibiciones en el área de piscina

19 9. La permanencia de menores de 12 años en la piscina grande sin la compañía de sus
20 padres o encargado

21 4. Queda prohibido en la sala de juegos:

22 **e) La permanencia de niños menores de 10 años sin la supervisión de un adulto.**

23 Uso de la pista de ciclismo

24 **3. Para que los menores de edad pueden practicar en esta pista, se requiere la**
25 **supervisión de un adulto.**

26 **4. Los niños menores de 6 años deben utilizar protección en extremidades inferiores y**
27 **superiores (rodilleras y coderas).**

1 Las políticas internas regulan aspectos básicos para la buena marcha del Colegio. Son los
2 departamentos junto con la Dirección Ejecutiva quienes creen que el poner dichas regulaciones
3 y restricciones de uso son lo ideal para el buen funcionamiento de las instalaciones del Colegio.

4 Toda norma debe de tener un motivo, contenido y fin. Se debe analizar cuál es la motivación
5 de dichas restricciones si es para evitar un daño a un menor o para sentar responsabilidades
6 por un mal uso de las instalaciones.

7 Si la restricción que se tiene regulada es con el fin de determinar la responsabilidad de los
8 usuarios del gimnasio, centros de recreo e instalaciones se puede realizar una norma en el
9 presente sentido de forma general.

10 "Los usuarios serán responsables de los daños que causen a los edificios, bienes y
11 demás elementos de que disponen las Instalaciones del Colypro, incluidas las plantas,
12 árboles, césped, máquinas, implementos deportivos o de óseo, piscina, gimnasio,
13 estando obligados a reparar los daños causados, poniéndolo en conocimiento de la
14 persona encargada del cuidado de las instalaciones. De los daños ocasionados por los
15 menores de edad/ yo adulto mayor o invitados serán responsables los colegiados
16 solidariamente con los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia. De
17 igual forma se establecerá la responsabilidad respecto de las personas que se
18 encuentren inhabilitadas.

19 Si la política va orientada a prevenir lesiones o problemas de salud o integridad del niño. Se
20 indica que esta Asesoría Legal no cuenta con un criterio técnico en este aspecto dado que no
21 somos doctas en el tema.

22 Cabe indicar, que toda actuación y normas siempre deben de redactarse con el fin de respetar
23 el interés superior del niño, el cual es un derecho humano y regulado mundialmente. En
24 nuestra legislación está regulado en el "Código de la Niñez y adolescencia" específicamente en
25 el artículo 5 el cual indica:

26 ***Artículo 5º- Interés superior. Toda acción pública o privada concerniente a
27 una persona menor de dieciocho años, deberá considerar su interés superior,***

el cual le garantiza el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal.”

De conformidad a lo anterior, todas las decisiones del Colegio deben ir orientadas al bienestar y pleno ejercicio de derechos de los menores de edad que si bien no son nuestros Colegiados, son hijos, nietos de nuestros colegiados o usuarios de nuestras instalaciones.

Muchas veces a nivel legal dichas restricciones van inclinadas a un buen cuidado del menor de edad en donde haya un adulto que se responsabilice por su comportamiento y seguridad, cuando la actividad lo permita.

Algo importante acotar, es que el uso de las instalaciones deportivas del Colegio tiene como prioridad el ocio y disfrute y no un carácter educativo o de competencia. Aunado a lo anterior no se cuenta con vestidores infantiles o vestuarios familiares en el gimnasio o centros de recreo.

Las restricciones del gimnasio está realizada de forma general a todos los menores de 17 años y no se hace una división de edad, de igual forma ignora esta Asesoría Legal cuales son los acompañamientos que deben de dar un entrenador a los menores de edad cuando hacen uso de un gimnasio, para evitar cualquier tipo de accidentes o una responsabilidad para el Colegio y si se cuenta con el recurso humano, técnico para dar los acompañamientos requeridos desde el movimiento humano para así evitar una lesión o un sobre esfuerzo en los menores.

Conclusión

De conformidad con la política actual las personas menores de 17 años, no pueden hacer uso del gimnasio.

Recomendación

- Estudiar los pro y contras de que los menores usen el gimnasio de Colypro.
 - Solicitar a gestor deportivo un criterio técnico al respecto que soporte las decisiones de Junta Directiva.

Quedamos a sus órdenes para cualquier otra consulta. Se suscriben atentamente;"

1 La Asesora Legal comenta que en este caso la Licda. Sagot Somarribas y su persona tienen
2 una limitación técnica, tomando en cuenta que no son doctas dentro del tema de lo que es
3 propiamente el ejercicio físico, el impacto en una persona de menor grado en crecimiento,
4 entonces, desde el punto de vista técnico tenían ahí una limitación y de hecho, al final se
5 recomienda que sea el Gestor Deportivo quien aporte o el criterio técnico o que se contrate a
6 alguien que lo pueda dar, eso es algo que adelantándose a la conclusión; lo que se hizo fue
7 una revisión de la normativa que tiene el Colegio relacionada con esta materia, pero tienen
8 que tener claro un concepto de ley, y es que quién se entiende por persona menor de edad,
9 o sea a nivel de ley menor de edad, es aquella persona menor de 18 años, en la política del
10 centro del recreo se señala cuáles son las obligaciones de las personas colegiadas y en el
11 punto de uso de gimnasio se señala que en este caso el uso del gimnasio será para colegiados
12 que estén al día en sus obligaciones con el Colegio y sus familiares mayores de 17 años que
13 tenga su tarjeta de identificación de menores y respectivo carnet, aquí el Colegio está haciendo
14 como una concesión de menos de 1 año a partir de los 17 para hacer uso del gimnasio del
15 Colegio y en este caso, existe una prohibición que es que ingresen niños y adolescentes que
16 sean menos 17 años, es decir, la normativa se mantiene consecuente respecto de esta edad.
17 Indica que en otras partes de la política, refieren edades, pero obviamente ya no para el uso
18 de gimnasio, sino para ingreso a piscinas o en este caso, para utilización de salas de juegos y
19 otros espacios dentro del centro de recreo y aquí es importante porque obviamente saben que
20 en una persona menor de edad, obviamente pueden generar actos que eventualmente
21 impliquen responsabilidad que, por ejemplo, desde el punto de vista civil, pues eventualmente
22 asumirán sus padres si fuera el caso, pero de eso también se habla un poco en cuanto a lo
23 que es la responsabilidad que pueden eventualmente generar aquellas personas que tengan
24 menos 18 años porque uno diría, "bueno, si deja que un menor de 17 años entre el gimnasio
25 y esta persona genera un daño, no significa que no se hace responsable"; en este caso, puede
26 responder a quien tenga su tutela o custodia, pero sabe que la consulta iba más dirigida a
27 saber si podía generarse algún tipo de problemas por lesiones o problemas de salud que

1 presenta el menor ante el uso del gimnasio, porque ahí sí habría más bien una responsabilidad
2 eventualmente del Colegio y es ahí donde se destaca que ella no tienen ese criterio técnico,
3 porque uno diría en principio, que de hecho se habló en aquel momento y recuerda en la
4 sesión, si una persona llega así, pues lo más lógico es que tuviera su propio "personal trainer",
5 que estuviera a la par vigilando, pero estarían hablando ya no de una persona, sino de dos
6 que buscan el ingreso y demás, en este caso la Asesoría Legal no tiene ese criterio técnico
7 y respecto a las lesiones deportivas o problemas de salud por uso de gimnasio. En todo caso,
8 sí, es importante destacar un principio superior que se destaca en la ley, que en el caso de
9 Costa Rica lo tienen en el Código de la Niñez y la Adolescencia, que es el interés el famoso
10 artículo, aquel del interés superior del menor que está en el artículo 5 de ese Código,
11 obviamente destacando la edad, menos de 18 años se considera en la persona que es menor
12 de edad.

13 Entiende que obviamente que las decisiones que debe tomar la Junta Directiva son en beneficio
14 de los colegiados, de sus familias que incluso estas familias pueden estar compuestas por hijos
15 menores, por nietos y demás, pero que sí es potestad del Colegio, establecer regulaciones en
16 sus instalaciones y esas regulaciones, también son válidas y tienen que ser ajustadas a
17 derecho. En resumen, consideran después de todo ese análisis que exista algún tipo de
18 violación en la política del Colegio al restringir el acceso de los menores de edad al gimnasio,
19 incluso rescatan, la política que mayores de 17 puede ingresar, es decir, tienen ahí un sector
20 de 17 a 18 que son menores de edad, pero que se les permite ese ingreso, obviamente, con
21 el riesgo que viene aparejado ahí, pero que personas menores de esa edad, el Colegio sí tiene
22 la potestad, de poderlos restringir desde este punto de vista, en este caso, se recomienda
23 como lo adelantó, que es importante tener ya un criterio técnico de un profesional en la
24 materia, un especialista en movimiento humano, educación física o alguna especialidad afín o
25 materia de salud deportiva o la medicina deportiva o demás, que pudiera en este caso,
26 eventualmente emitir un criterio respecto a esta materia y que de ahí, obviamente se tome
27 unos pro y los contra para determinar el uso del gimnasio para personas menores de edad,

1 pero en este momento, la política es clara respecto a este uso de menos de 17 años, pues no
2 aplica y mientras no haya nada contrario, la norma que manda.

3 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, consulta si ya lo habían dejado así en la política.
4 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., responde que sí, que ya había venido
5 también un criterio de los instructores en una de las sesiones anteriores y la decisión que se
6 tomó fue justamente dejarlo de 18 años para arriba, porque eso que está diciendo Francine
7 no se elimina la responsabilidad y tienen una imposibilidad material, de que el menor de edad
8 pueda tener un personal training ahí en el gimnasio.

9 La señora Presidenta sugiere indicar en el acuerdo de que ya la política responde, dar por
10 recibido y que la política ya responde a la recomendación dada por la Asesoría Legal.

11 El Dr. Roony Castro Zumbado, Fiscal, externa que es solamente para que lo revisen, no lo
12 tiene claro, pero le parece que la política realmente no se mantiene como tal, le pareció haber
13 leído de inicio que los jóvenes de 17 años ingresaban y que el cambio ahora va a ser que los
14 menores de edad no ingresan, no sabe por qué tengo la noción, porque si dice se mantiene,
15 podrían incurrir en el error de sugerir dentro del acuerdo que los de 17 continuarán; sabe que
16 hubo un cambio, pero se refiere al génesis del documento, no sabe si la Directora Ejecutiva
17 a.i. lo tiene de inicio, pero le parece que al principio cuando la Junta Directiva empezó a revisar
18 el documento indicaba que los de 17 sí ingresan, lo que a él le parecía un tanto extraño porque
19 un muchacho 17 años, está en rango todavía el menor de edad, entonces cree que se había
20 valorado pasarlo a 18 años, pero solamente es para que lo tomen en cuenta, no sabe si lo
21 pueden revisar ahora, porque poner que se mantiene puede ser un riesgo porque mantener,
22 si esto era así, la gente podría interpretar, que se mantiene que el de 17 años ingrese, más
23 bien recomendaría ante la duda que pongan algo más concreto de una vez y mitigan esa
24 posibilidad.

25 La Directora Ejecutiva a.i., externa que ya revisó la política y efectivamente estaba en 17 años
26 y ahorita la última versión que se realizó están 18 en años; recuerda que esa política todavía

1 no está aprobada en firme, o sea, estaba en el proceso de la revisión completa, pero no está
2 aprobada.

3 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

4 **ACUERDO 05:**

5 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-C-37-2023, de fecha 19 de mayo 2023**
6 **recibido en la Unidad de Secretaría el 08 de agosto de 2023, suscrito por la Licda.**
7 **Laura Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora**
8 **Legal, en el que remiten criterio legal sobre riesgo de que un menor de edad ingrese**
9 **al gimnasio. Dejar constancia que la política cumple con la recomendación dada**
10 **por la Asesoría Legal./ Aprobado por siete votos./**

11 **Comunicar a la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y a la M.Sc. Francine**
12 **Barboza Topping, Asesora Legal./**

13 **ARTÍCULO 06.** Oficio CLYP-JD-AL-C-50-2023, de fecha 14 de julio 2023, suscrito por la Licda.
14 Laura Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora
15 Legal. **Asunto:** Criterio legal sobre propuesta de los puestos que aplican para realizar
16 teletrabajo. **(Anexo 04).**

17 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, presenta el oficio CLYP-JD-AL-C-50-2023
18 de fecha 14 de julio 2023, suscrito por la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y su
19 persona, en el que indica:

20 "Sirva la presente para saludarles y a la vez desearles éxito en sus funciones. Se procede a
21 dar respuesta al acuerdo 16 de la sesión 60-2023 de Junta Directiva, el cual estipula lo
22 siguiente:

23 ACUERDO 16:

24 Dar por recibido el oficio CLYP-JD-DE-042-2023 de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por
25 la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i. en atención al acuerdo 05 tomado
26 en la sesión 050-2022 del viernes 27 de mayo de 2022, sobre propuesta de los puestos que
27 aplican para realizar teletrabajo. Trasladar este oficio a la Asesoría Legal, para que brinde

1 criterio al respecto y solicitar a la Presidencia agende este oficio en una próxima
2 sesión./ Aprobado por siete votos./

3 Comunicar a la Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., a la Asesoría Legal
4 (Anexo 11), a la Presidencia y a la Unidad de Secretaría./

5 De igual forma se contesta el acuerdo 04 de la sesión 66-2023 el cual indica lo siguiente:

6 ACUERDO 04:

7 Solicitar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, presente en la sesión del
8 viernes 14 de julio de 2023, el criterio legal solicitado mediante el acuerdo 16 tomado en la
9 sesión 060-2023./ Aprobado por seis votos./

10 Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal.

11 Se informa que los criterios realizados por la Asesoría Legal interna no son vinculantes, sin
12 embargo; los mismos sirven de insumo y tienen carácter informativo para la toma de
13 decisiones del órgano. Este documento es de carácter preventivo y constructivo, orientado a
14 apoyar la gestión en apego al deber de probidad, ordenamiento jurídico y las funciones que
15 debe de realizar el Colegio.

16 De conformidad con el criterio de Dirección Ejecutiva esta ha recomendado y fundamentado
17 volver a instaurar en la Corporación el teletrabajo de forma hibrida.

18 El oficio concluye indicando lo siguiente:

19 "Dirección Ejecutiva recomienda a la Junta Directiva valorar la posibilidad de implementar
20 la modalidad de Teletrabajo por al menos 3 días a la semana para los puestos mencionados
21 en el listado "Puestos Teletrabajables Colypro al mes de setiembre 2022" (Anexo No.1).
22 Aprobar el borrador de la Política de Teletrabajo adjunta (Anexo No. 2) y autorizar a la
23 Dirección Ejecutiva para que inicie el proceso de implementación de esta modalidad laboral
24 a partir del mes de Julio 2023."

25 El teletrabajo, ha ganado gran popularidad en Costa Rica en los últimos años, tanto es así que
26 la mayoría del personal que renunció a Colypro en la encuesta de salida indicó como motivo,
27 que se eliminó el teletrabajo. El teletrabajo es un modelo de trabajo en el que los empleados

1 realizan sus tareas desde sus hogares u otros lugares fuera de la oficina tradicional, utilizando
2 tecnologías de la información y comunicación para mantenerse conectados con sus
3 compañeros de trabajo y cumplir con sus responsabilidades laborales.

4 En nuestro país, el teletrabajo está regulado por la Ley de Teletrabajo N°9738, que fue
5 aprobada en el año 2019. Esta ley establece los derechos y obligaciones tanto para los
6 empleados como para los empleadores que participan en el teletrabajo. Algunos aspectos
7 importantes de esta ley incluyen:

- 8 • Acuerdo voluntario: El teletrabajo debe ser acordado por ambas partes, tanto el empleado
9 como Colypro, de manera voluntaria y por escrito.
- 10 • Igualdad de derechos: Los empleados que trabajan de forma remota tienen los mismos
11 derechos y beneficios que aquellos que trabajan en la oficina tradicional.
- 12 • Horario de trabajo: Se establece que los empleados teletrabajadores deben cumplir con un
13 horario de trabajo definido, aunque existe cierta flexibilidad para adaptarse a las
14 necesidades individuales. Los puestos teletrabajables se definen por objetivos en sus
15 funciones.
- 16 • Seguridad y salud laboral: Colypro tiene la responsabilidad de asegurar que los empleados
17 teletrabajadores cuenten con las condiciones adecuadas para realizar su trabajo de manera
18 segura y saludable. Debe de dar aviso a la aseguradora de la modalidad de la contratación.
- 19 • Reversibilidad: Tanto el empleado como el Colypro tienen el derecho de solicitar el regreso
20 al trabajo presencial, siempre y cuando se sigan los procedimientos establecidos por la ley.

21 Se analizó la lista enviada por la Dirección Ejecutiva de puestos tele trabajables:

22 Puestos Teletrabajables Colypro al mes de setiembre 2022

PUESTO	PUESTO
ABOGADO(A)	ENCARGADO(A) DE TESORERIA
ANALISTA CURRICULAR	GESTOR(A) ATENCIÓN A LA PERSONA JUBILADA
ASESOR(A) LEGAL DE JUNTA DIRECTIVA	GESTOR(A) DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
ASISTENTE DE COMUNICACIONES	GESTOR(A) DE CALIDAD Y PLANIFICACION
ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	GESTOR(A) DE COBROS I
ASISTENTE DE TI	GESTOR(A) DE COBROS II
ASISTENTE LEGAL	GESTOR(A) DE COMPRAS
AUDITOR (A) JUNIOR	GESTOR(A) DE CONTROL INTERNO
AUDITOR(A) SENIOR	GESTOR(A) DE CULTURA Y ARTE

1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	GESTOR(A) DE DESARROLLO PROFESIONAL
2	AUXILIAR DE CALIDAD Y PLANIFICACION	GESTOR(A) DE DESARROLLO PROFESIONAL
3	AUXILIAR DE COMPRAS	GESTOR(A) DE DESARROLLO PROFESIONAL
4	AUXILIAR DE COMUNICACIONES	GESTOR(A) DE EVALUACIÓN
5	AUXILIAR DE ENTORNOS VIRTUALES	INGENIERO DE ENTORNOS VIRTUALES
6	AUXILIAR DE INCORPORACIONES	INVESTIGADOR(A) LABORAL
7	AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	JEFE DE AUDITORIA INTERNA
8	AUXILIAR DE PENSIONES	JEFE DE COMUNICACIONES
9	AUXILIAR DE PLANILLAS	JEFE DE DESARROLLO PERSONAL
10	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE DESARROLLO PROFESIONAL Y HUMANO
11	AUXILIAR DE SALUD OCUPACIONAL	JEFE DE FISCALIA
12	AUXILIAR DE TI	JEFE DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO
13	AUXILIAR FINANCIERO(A)	JEFE DE RECURSOS HUMANOS
14	CONTADOR(A)	JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL
15	DISEÑADOR(A) GRAFICO(A)	JEFE FINANCIERO(A)
16	EJECUTIVO(A) DE PENSIONES	OFICIAL DE INCORPORACIONES
17	ENCARGADO (A) SEDE SAN JOSÉ	OFICIAL PLATAFORMA VIRTUAL
18	ENCARGADO(A) DE COBROS Y FMS	PRODUCTOR (A) AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIAL
19	ENCARGADO(A) DE COMPRAS	SECRETARIA
20	ENCARGADO(A) DE CONTABILIDAD	SECRETARIA DE ACTAS
21	ENCARGADO(A) DE FISCALIZACIÓN	SECRETARIA EJECUTIVA
22	ENCARGADO(A) DE INCORPORACIONES	SECRETARIA EJECUTIVA
23	ENCARGADO(A) DE SECRETARIA	SUBDIRECTOR(A) EJECUTIVO(A)
24	ENCARGADO(A) DE SERVICIOS AL COLEGIADO	

Dentro de la Corporación existen puestos de trabajo que son totalmente teletrabajables, se recomienda a cada jefatura establecer cuál es el periodo que recomiendan de teletrabajo de 4 a un día de teletrabajo o bien indicar por la naturaleza de las funciones ese puesto no es teletrabajable.

Se recomienda realizar de forma interna una modalidad de teletrabajo híbrida estableciéndose objetivos de trabajo.

La modalidad híbrida de teletrabajo combina el trabajo “remoto” con períodos de trabajo presencial en la oficina. En este modelo, los colaboradores tienen la flexibilidad de trabajar desde casa o desde cualquier otro lugar fuera de la oficina durante ciertos días de la semana, y luego acuden a la oficina en otros días específicos.

Esta modalidad ha ganado popularidad debido a que combina los beneficios del teletrabajo, como la flexibilidad y la eliminación de desplazamientos diarios, con la interacción y colaboración en persona que se produce en el entorno de trabajo tradicional.

Al adoptar la modalidad híbrida de teletrabajo, permite al Colegio establecer ciertas pautas y lineamientos para garantizar una transición fluida y una comunicación efectiva. Algunos aspectos importantes a considerar incluyen:

1. 1. Planificación de horarios: Establecer un calendario o una programación clara que indique los días en los que los empleados deben trabajar desde casa y los días en los que deben asistir a la oficina.
2. 2. Trabajo por objetivos: supervisión de la jefatura de conclusión de trabajos asignados y monitoreo de funciones.
3. 3. Comunicación y colaboración: Fomentar el uso de herramientas de comunicación y colaboración en línea para mantener la conexión y la colaboración entre los miembros del equipo, incluso cuando no estén en la misma ubicación física.
4. 4. Evaluación y seguimiento: Realizar evaluaciones periódicas para medir la efectividad de la modalidad híbrida de teletrabajo y realizar ajustes si es necesario.
5. 5. Espacio Físico- Optimización del recurso mobiliario y reutilización de espacios de trabajo (oficinas compartidas- estaciones).
6. 6. Adecuación de los perfiles de puesto.
7. 7. Firma de contratos de trabajo

15 Se analizó la política propuesta por la Dirección Ejecutiva; sin embargo, se indica que la misma
16 es una copia casi exacta del "Reglamento aplicar la modalidad del teletrabajo en la Asamblea
17 Legislativa" del año 2016 y la realidad del Colypro no es igual a la de dicha institución, así
18 como la naturaleza laboral de las relaciones obrero laborales. La política representa inversión
19 y gastos que de momento no están presupuestados como lo es la creación de centros de
20 teletrabajo. Se cita textualmente:

21 "Desde telecentro destinado para tal fin, como centros de recreo, plataformas de servicio o
22 algún hotel habilitado por Colypro cuando fuere necesario".

23 Esta figura de telecentro puede abrir puertas a futuro para la creación de figuras de oficinas
24 de teleworking u instalaciones no presupuestadas que generan un gasto adicional para la
25 Corporación.

26 Cabe indicar, que la política planteada podría crear costos adicionales para la Corporación ya
27 que el planteamiento no está claro, así como el modelo de gestión humana se hace más

1 complicado y no respeta la separación de funciones de los órganos. Por lo tanto, que al final
2 lejos de reducir costos aumentaría los gastos de la Corporación.

3 No se recomienda la aprobación de dicha política en razón de que crea más burocracia interna
4 y genera más gastos a la Corporación. Siendo que lo que se quiere es contener gasto y mejorar
5 las relaciones laborales.

6 El Colypro no dispone con los medios para establecer espacios de trabajo remoto y poder
7 brindar a los empleados recursos y apoyo para establecer espacios de trabajo adecuados en
8 sus hogares o lugares fuera de la oficina, asegurando que tengan acceso a las herramientas y
9 tecnologías necesarias para llevar a cabo sus tareas de manera eficiente. Por lo cual, es el
10 empleado quien debe de asumir este aspecto y firmar su responsabilidad en este sentido.

11 La modalidad híbrida de teletrabajo puede ofrecer beneficios tanto para los colaboradores
12 como para Colypro como es el ahorro en ambos sentidos, al combinar la flexibilidad y la
13 productividad con la interacción y la colaboración en persona. Sin embargo, es importante
14 adaptar esta modalidad a las necesidades y características específicas de cada puesto de
15 trabajo y considerar aspectos como la naturaleza del trabajo, cliente interno y externo y las
16 preferencias de los colaboradores ya que si el colaborador se reúsa no se le puede obligar a
17 realizar teletrabajo.

18 A nivel nacional lo que existe es una normativa robusta que regula el tema por lo cual una
19 política interna no es necesario, lo que si es necesario es **la firma de un anexo al contrato**
20 **de trabajo.**

21 La política propuesta sugiere la creación de una Comisión Institucional de Trabajo la cual está
22 conformada únicamente por trabajadores de la Dirección Ejecutiva, dándoles funciones de
23 dirección y supervisión sobre puestos teletrabajables, esta comisión podría generar una
24 duplicidad de funciones con las jefaturas por otra parte es excluyente de participación de
25 puestos que no dependen directamente de Dirección Ejecutiva y puede causar conflictos de
26 interés.

1 La Ley 9738, en ningún momento propone la conformación de una Comisión Institucional,
2 como punto de mejora, se recomienda excluir esta comisión de la política, así como todo lo
3 establecido en sus funciones y supervisión, o subsidiariamente reformular su integración y
4 gestión.

5 De conformidad al artículo 7 de la Ley de Teletrabajo Colypro debe de suscribir un contrato,
6 este articulo indica lo siguiente:

7 **ARTÍCULO 7- Contrato o adenda de teletrabajo. Para establecer una relación de**
8 **teletrabajo regida por lo dispuesto en la presente ley, la persona empleadora y**
9 **la persona teletrabajadora deberán suscribir un contrato de teletrabajo, el cual**
10 **se sujeten a esta ley y a las demás disposiciones que norman el empleo en Costa**
11 **Rica. En este deberán especificarse, de forma clara, las condiciones en que se**
12 **ejecutarán las labores, las obligaciones, los derechos y las responsabilidades que**
13 **deben asumir las partes. En caso de que exista una relación laboral regulada por**
14 **un contrato previamente suscrito, lo que procede es realizar una adenda a este**
15 **con las condiciones previstas en la presente ley.**

16 Esta Asesoría sobre este particular ya se había manifestado sobre la urgencia de la suscripción
17 de estos contratos en los criterios CLYP- JD-AL-C-34-2022 y CLYP- JD-AL-C-88-2022. Adicional
18 a lo anterior, se remitió a la Dirección Ejecutiva varios modelos de contratos que podría
19 utilizarse en relaciones de teletrabajo.

20 Las políticas internas deben de responder a la realidad de cada Corporación. De igual forma
21 se indica que una política a nivel laboral no tiene el mismo valor que el contrato- perfil de
22 puesto. Contrato es un acuerdo de partes, el contrato es ley entre las partes firmantes.

23 En este mismo orden de ideas, de conformidad con lo anterior lo que se necesita para instaurar
24 las relaciones de teletrabajo son contratos- anexos y cambio de perfil. En nuestro país este
25 tipo de relación laboral está regulada y la ley de fondo es específica y muy bien redactada.

26 CONCLUSIÓN

1 Es conveniente restablecer el teletrabajo en Colypro de forma hibrida. Para implementarlo no
2 se requiere de una política dado que ya está regulado legalmente el teletrabajo.

3 **RECOMENDACIÓN**

- 4 1. Firmar contratos de Teletrabajo.
5 2. Cambiar perfiles laborales en donde se indica que el puesto es hibrido.
6 3. Implementar teletrabajo con puestos nuevos 6 meses después de su inicio de la relación
7 laboral, para que el trabajador tenga su curva de aprendizaje y se pueda desarrollar
8 independientemente en sus funciones.
9 4. Oportunidad de mejora- Subsidiariamente, redactar una política que se adecue a la realidad
10 y necesidades institucionales de Colypro, que no genere gastos ni se traslape funciones y
11 que no interfiera en posibles conflictos de interés, aspectos que fueron identificados en el
12 borrador de política propuesto por la Dirección Ejecutiva que fue trasladado para revisión
13 por esta Asesoría Legal.

14 Quedo a sus órdenes para cualquier otra consulta. Se suscriben atentamente;"

15 La Asesora Legal añade que en este caso, se les comunican dos archivos, uno es el criterio
16 legal y el otro es la política, con algunas marquitas por ahí, en el cual la Asesoría Legal
17 recomienda, que eventualmente se introducen algunos cambios o se revisen algunos
18 elementos, honestamente y con criterio legal, comenta, que la idea de las normas más bien
19 es como facilitar más su aplicación y su ejecución, y tal vez la política con el afán de regular y
20 todo, a veces puede tender a complicar un poco más el proceso, un proceso que puede ser
21 más sencillo, incluso las recomendaciones van en torno a esa facilidad, a esa operatividad en
22 el sentido de una implementación efectiva de la materia, ya que todo patrono puede terminar
23 la recomendación que hace la Dirección Ejecutiva de valorar implementar una modalidad de
24 al menos tres días para los puestos que son mencionados en un listado que se anexó y
25 obviamente con una aprobación de la política.

26 En este oficio hacen una exposición muy rápida de lo que son las normativas en materia de
27 teletrabajo, principalmente en lo que respecta a la ley 9738, que es la ley de teletrabajo y su

1 reglamento, o sea, ya tiene una normativa superior y si Junta le pregunta, en lo personal ni
2 siquiera hubiera solicitado la política se sostiene con lo que me señala esa ley y el reglamento,
3 y para irregular, lo que es propiamente la materia de teletrabajo y realiza una numeración de
4 los principales temas que trata la ley sobre el acuerdo del derecho sobre horarios, seguridad,
5 incluso la reversibilidad.

6 Añade que de la lista que en ese momento, presentó la Dirección Ejecutiva, no la están
7 objetando, sino que consideran que más bien es cada Jefatura en cada departamento quién
8 puede determinar quiénes pueden eventualmente someterse a esa modalidad, la extensión
9 del tiempo en el que puedan realizarse, es decir el riesgo que corre siempre con los listados
10 es que por lo general, se puede dejar algo por fuera, tal vez aquí el asunto es no tanto regirse
11 por una lista, sino que cada jefe sea el que asuma esa responsabilidad de determinar y
12 obviamente de dar seguimiento, porque el teletrabajo implica que cada teletrabajador lleva
13 una lista de objetivos, una lista de tarea, que en este caso su Jefatura debe supervisar que
14 se ejecuten y en eso radica, el éxito de esta modalidad.

15 Consulta a los miembros de Junta Directiva si tienen alguna duda al respecto, dado que señalan
16 lo que debe de considerarse en una relación de teletrabajo, como lo que es la planificación, el
17 trabajo por objetivos, la efectiva comunicación, es decir que quienes estén bajo esta
18 modalidad, obviamente deben contar con las herramientas, equipo o conexión a internet,
19 etcétera, en los cuales pueda garantizar que siempre se va a mantener una comunicación
20 fluida y constante con el resto de la Corporación.

21 Añade que el teletrabajo implicaría proponer atención a algunos contratos, eso implicará,
22 eventualmente adecuar a algunos perfiles, pero eso ya se vería en el momento de la firma de
23 contrato de teletrabajo que, de hecho, esa fue una recomendación que se hizo desde los
24 tiempos de pandemia cuando se empezó a hacer en aquel momento, a Recursos Humanos se
25 le hizo esa recomendación de que en los casos de teletrabajo, es más se les había dado un
26 machote que se estaba utilizando. Menciona que cuando hacen normas, no es ningún pecado
27 que se utilicen modelos, de otros reglamentos y otras normas de otros lugares, el problema

1 es que tal vez la política que se trajo a la Junta Directiva, lo que se hizo fue tomar el
2 Reglamento para aplicar el teletrabajo que usa la Asamblea Legislativa. que no es que esté
3 mal, pero hay ciertos aspectos de la realidad de la Asamblea Legislativa que no se puede
4 aplicar en Colypro, al menos a su criterio, porque más bien puede ser que tienda a complicar
5 más la ejecución y la idea es que sea algo que sea medible, que sea controlable, pero que
6 también sea fácilmente ejecutables y las realidades son diferentes y es más, el Reglamento de
7 la Asamblea Legislativa se hizo en etapas de prepandemia, en el 2016, entonces habían
8 muchas cuestiones ahí, que no se habían escalado y ya con la pandemia, algo serio se aprendió
9 de eso, tal vez ahí nada más la observación es que no hay ningún pecado que se tome el
10 modelo, pero si hay que no tropicalizarlo.

11 El Dr. Ariel Méndez Murillo, Vocal II, indica que este tema le parece muy interesante, todo lo
12 que son las funciones que se puedan realizar teletrabajables, lo que pasa es que sí tendría que
13 haber un análisis por lo menos de su parte, un poco más profundo de poder indagar y conocer
14 quién sí hace de los colaboradores del Colegio teletrabajo y leer un poquito más sobre esa ley
15 por lo que le gustaría poder empaparse un poquito más y solicita si es de criterio de todos
16 poder darse también un poquito más de tiempo para empaparse un poco más sobre el tema
17 y tal vez agendar un poquito más adelante para tener un mayor criterio sobre las acciones a
18 tomar en esta temática.

19 El M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario, indica que pensando en la misma línea del
20 señor Vocal II, le gustaría mucho poder analizar más los pro y los contras sobre el teletrabajo
21 y como ver un poquito más a profundidad y analizarlo con mayor expectativa en una próxima
22 sesión.

23 El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, expresa que a diferencia de los compañeros
24 comprendo el punto, pero es que este tema no es la primera vez que se presenta a la Junta
25 Directiva y cree que ya tuvieron la oportunidad de madurar la posición y sí se casa con el
26 concepto de que existen dudas, pero el punto de comparación se da con el proceso de
27 teletrabajo cuando tuvieron pandemia y ya no están en pandemia, tal vez por ahí donde yo

1 tengo una gran duda y una gran incertidumbre de si realmente va a funcionar porque están
2 dando un servicio y tal vez en algunos puestos se pueda aprobar o se pueda justificar, pero le
3 preocupa que en muchos otros puestos realmente es fundamental estar en el puesto, pero si
4 la posición de los compañeros es brindar un poquito más de tiempo le parece bien.

5 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, considera lo más sano dedicar una sesión para
6 ver este tema, para ver puesto por puesto y caso por caso, porque efectivamente ya tienen
7 un criterio aquí legal que también tenía la Asesora Legal, que dice que revisen el parámetro
8 de esquema que tomaron y ella dice tropicalizarlo, en lo cual tiene mucha razón, habría que
9 contextualizarlo de acuerdo a las características propias del Colegio, no están diciendo que no
10 se puede implementar, claro que sí y le parece que ha sido una modalidad que vino para
11 quedarse, pero sí hay que ver las características propias del Colegio y las funciones, como bien
12 lo dice el señor Vicepresidente, porque en Colypro muchas de sus funciones, es un servicio
13 directo al colegiado, entonces considera que estaría con la moción que están poniendo el señor
14 Vocal II y el señor Secretario de agendarlo en una próxima sesión para verlo con detenimiento
15 y ya con el criterio legal y con el criterio que ya la administración había hecho llegar y hacer
16 una comparación y depurar lo que vayan a elegir, porque también podrían decir qué puestos
17 sí y qué puestos no.

18 El Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, indica que va mucho en la línea del señor
19 Vicepresidente, quien se le adelantó porque primeramente, en definitiva, no estaría de acuerdo
20 con lo que propuso la administración, que sea al menos tres días, o sea, casi que no quieren
21 tener a la gente, porque que sean al menos tres días, están diciendo que sean cinco, cuatro o
22 mínimo tres y eso definitivamente no.

23 Entiende que para algunos puestos el teletrabajo, por ejemplo, los informáticos porque
24 posiblemente diseñan sistemas, mejoran sistemas o hacen requerimientos en un lugar un poco
25 más privado que un lugar un poco más expuesto como una oficina de trabajo; pero el tipo de
26 la naturaleza, el tipo de servicios que da Colypro es diferente, son servicios que se le presta a
27 las personas usuarias, se ocupan las manos y más bien el efecto que tiene la Corporación es

1 adverso y hay que ver lo que pasó en pandemia, se crearon doce puestos nuevos de trabajo
2 antes de llegar la actual Junta Directiva, a pesar de que se estaban dando los servicios y a
3 pesar de que todo estaba a media máquina, las jefaturas tenía la percepción de que ocupaban
4 mucho más recurso humano y ahí estaba el recurso humano, sencillamente estaba en la casa,
5 la Junta Directiva está del lado de la Corporación, están porque la Corporación tenga un mejor
6 desempeño, tenga más eficiencia en cada hora que le presta el servicio de sus colaboradores
7 al servicio a la gestión en general y se pregunta, en qué se ve favorecido, en cuánto mejora
8 la calidad, es motivación del personal, es bueno porque éste es el personal más desmotivado
9 que conoce en una Corporación, sino hay que ver los estudios de clima laboral, todos aquí
10 están desmotivados y venían de tres años de teletrabajo; le parece que hay que ser un poco
11 congruentes en temas de la calidad en la prestación del servicio, porque lo que están buscando
12 no es el confort de los colaboradores, están buscando la calidad en la prestación del servicio
13 y a todos se les contrató para trabajar de manera presencial; a nadie se contrató aquí para
14 trabajar de manera virtual, entonces le preocupa mucho eso porque en este momento viste la
15 camisa de la Corporación para defender los intereses de la Corporación, le preocupa el tema
16 de las jefaturas porque ha visto mucho padrinazgo de las jefaturas con sus equipos de trabajo
17 en la Corporación, esa es la verdad que tiene que decir y le parece que difícilmente tendrán
18 las habilidades para poder hacer esa distribución de tareas y poder pedir cuentas de las tareas
19 de día a día que tienen que asignarles y al final la Jefatura tendrán mucho más trabajo porque
20 tiene que estar en esa bendita asignación y verificación de tareas todo el tiempo de los días
21 que estuvieron laborando en teletrabajo y en qué tiempo hará las funciones propias de ellos;
22 entonces le preocupa eso, o era que se vayan a recargar las jefaturas, le parece que se
23 contrató a la gente porque se ocupa para laborar en la Corporación; esa coordinación "face to
24 face" es diferente cuando la gente está en diferentes puntos del país y hay un riesgo que no
25 se valora en ese tema de teletrabajo y es si una persona que está ahí podría hacer la tarea vía
26 remota, la puede hacer una persona de cualquier otro lugar del país o fuera del país y este es
27 uno de los grandes riesgos que tiene el teletrabajo; que finalmente no ocupan a la gente que

1 vive en Alajuela o en la GAM, porque cualquier persona, de cualquier otro país puede hacer la
2 tarea, porque en medio tienen mejores habilidades, inclusive, entonces eso no se mide, pero
3 a largo plazo ni siquiera van a necesitar que la gente sea del país, si realmente el puesto es
4 teletrabajable, lo que ocupan es el talento y de repente lo van a hacer en cualquier otro lugar
5 entonces entiende que hay como mucho confort en ellos, pero en realidad lo que hay que ver
6 es el tema de la Corporación. En resumen está de acuerdo en que se revise con mucho
7 detenimiento el tema porque les interesa que la Corporación mejore.

8 La Asesora Legal añade que dentro de ese mismo documento se hace referencia, por ejemplo,
9 la ley y al reglamento por ahí incluso se hace referencia a un par de oficios que Asesoría Legal,
10 había hecho desde el año pasado, refiriéndose también al tema del teletrabajo y sobre los
11 contratos de teletrabajo y demás que tal vez les puede servir de insumo, o la Junta Directiva
12 tiene los elementos para hacer el análisis o al menos para arrancarlo y a partir de ahí, pues
13 amplían en lo que consideran.

14 La señora Presidenta sugiere agendar este oficio en una próxima sesión para verlo como único
15 punto y verlo con esos por menores.

16 La Asesora Legal indica que adjunto al oficio iba la política que habían presentado la Dirección
17 Ejecutiva con algunos señalamientos también para que el órgano lo vea.

18 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

19 **ACUERDO 06:**

20 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-C-50-2023 de fecha 14 de julio 2023 recibido
21 en la Unidad de Secretaría el 08 de agosto de 2023, suscrito por la Licda. Laura
22 Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, en
23 el que remiten criterio legal sobre propuesta de los puestos que aplican para
24 realizar teletrabajo. Solicitar a la Presidencia agende este oficio en una próxima
25 sesión./ Aprobado por siete votos./**

26 **Comunicar a la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada, a la M.Sc. Francine
27 Barboza Topping, Asesora Legal, a la Presidencia y a la Unidad de Secretaría./**

1 **ARTÍCULO 07.** Oficio CLYP-JD-AL-C-53-2023, de fecha 28 de julio 2023, suscrito por la Licda.

2 Laura Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora
3 Legal. **Asunto:** Criterio legal sobre solicitud de pago del Fondo Mutual. **(Anexo 05).**

4 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, presenta el oficio CLYP-JD-AL-C-53-2023,
5 de fecha 28 de julio 2023, suscrito por la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y su
6 persona, en el que indica:

7 "Sirva la presente para saludarles muy atentamente y, a la vez, brindar respuesta a la solicitud
8 de criterio legal solicitado mediante el acuerdo 11 de la sesión ordinaria 63- 2023 en donde se
9 tomó el siguiente acuerdo:

10 **ACUERDO 11:**

11 Dar por recibido el oficio CLYP-DF-COM-FMS-CE-14-2023 de fecha 14 de junio de 2023,
12 suscrito por el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Financiero, el Bach. Luis Madrigal Chacón,
13 Encargado de la Unidad de Cobros y la Sra. Shaneen Arroyo Vega, Analista del FMS, sobre
14 valoración de pago del Fondo de Mutual y Subsidios. Trasladar este oficio a la M.Sc.
15 Francine Barboza Topping, Asesora Legal, para que brinde criterio legal respecto a este
16 tema./ Aprobado por siete votos./

17 Comunicar al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Financiero, el Bach. Luis Madrigal Chacón,
18 Encargado de la Unidad de Cobros, a la Sra. Shaneen Arroyo Vega, Analista del FMS y a la
19 M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal (Anexo 06)./

20 **Considerando**

21 Hechos Probados



23 **Resultando**

24 De conformidad con el presente acuerdo se procede a emitir análisis y criterio legal al respecto.
25 El subsidio económico se entregará por una sola vez a la persona colegiada, tal y como se
26 indica en el artículo 4 del Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidios.

1 La enfermedad debe estar contemplada en el listado de enfermedades (revisado al menos una
2 vez al año por un médico), establecidas según el criterio profesional y aprobado por Junta
3 Directiva, la cual se encuentra en la Página Web del Colegio en la dirección
4 <http://www.colypro.com/servicios/fondo-mutualidad-ySubsidios> y en custodia por quien ocupe
5 el puesto de analista del FMS.

6 Si bien la colegiada cumplió con todos los requisitos su enfermedad la Comisión indica que su
7 enfermedad no consta en la lista de enfermedades reconocidas para un subsidio económico.

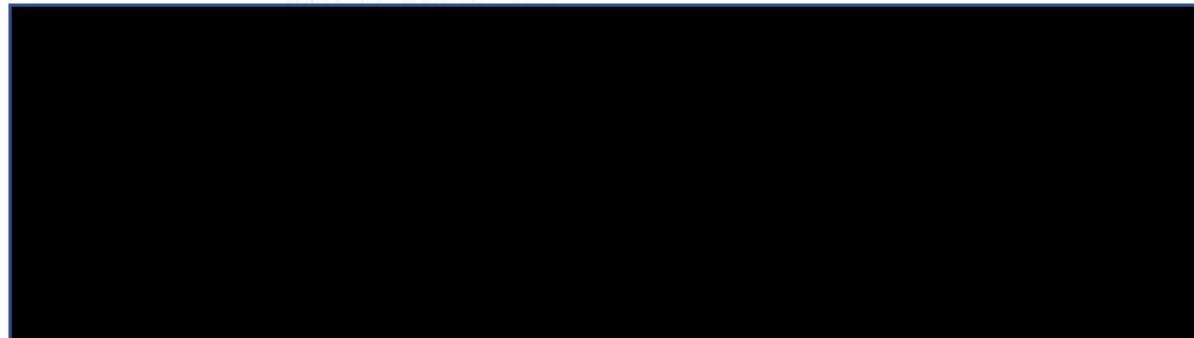
8 La lista indica:

9 Patologías Oncológicas 1. Neoplasias malignas de labio, cavidad oral y faringe 2. Neoplasia
10 maligna de los órganos digestivos y peritoneo 3. Neoplasias malignas de los órganos
11 respiratorios e intratorácicos 4. Neoplasias malignas del hueso, tejido conectivo, piel y mama
12 5. Neoplasia maligna de órganos genitourinarios. 6. Neoplasias malignas de otras
13 localizaciones y de localizaciones no específicas. 7. Neoplasias malignas de tejidos linfáticos y
14 hematopoyéticos. Por su origen: a. Tumores del Sistema nervioso central b. Melanoma maligno
15 c. Leucemias d. Cáncer de próstata e. Cáncer de ovario.

16 Luego la lista habla de metástasis- en este si indica el cáncer de mama, pero el cáncer de
17 mama puede ser producto no de una metástasis como el presente caso.

18 La epicrisis presentada indica:

19
20
21
22
23
24
25
26
27

A large rectangular area of the page is completely blacked out, indicating that the original text has been redacted for privacy.A horizontal line of blacked-out text, likely representing a redacted sentence or phrase.

Por lo tanto

1

2

(3)

4

5

6

7

8

9

10

11

14

13

14

13

10

17

1

28

22

24

25

26

27

sí fue metastásico lo que señala la
epicrisis que le mandan a la señora es lo que copiaron en el oficio, del epicrisis que traía y que
sigue con controles periódicos en consulta externa, exámenes de laboratorios, que se le
diagnosticó, cáncer en la mamá izquierda y que se mantiene en un control y como saben es
una enfermedad grave, saben que es una situación pues bastante acongojante, pero que
dentro de la de la lista, lo está dejando por fuera, al menos lo que la señora está

1 planteando, entonces, si tuviera que analizarlo a juntillas, de acuerdo a la letra de la norma,
2 diría que cumple con lo establecido, no está en la lista, pero la situación que fue grave la
3 señora ahora, no tiene su pecho, tiene que estar en un control y demás, por lo que hay como
4 quien dice dos recomendaciones, una de que se actualice la lista o que tal vez evitar términos
5 que puedan quedar sujetos a interpretaciones máxime que ellos no son médicos, escucha
6 cáncer y uno dice que es grave, pero el obviamente, la idea es que no quede sujeto a
7 interpretación, pero tampoco que está tan restringido que no deje que la persona, reciba una
8 ayuda en un momento tan acongojante, tomando en cuenta que es una ayuda que se da una
9 única vez en la vida y que ya por pedirla ya no la puedo pedir más, entonces tomaré en cuenta
10 eso y también entendiendo que cuando hay que en situaciones especiales, también la misma
11 Asesoría Legal, ha recomendado, que se hagan los pagos de subsidios y de más que en
12 atención a este principio de equidad, no discriminación y de proporcionalidad, se autorice el
13 pago a la señora.

14 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, consulta a los presentes si tienen alguna
15 observación.

16 La M.Sc. Illiana Salazar Rodríguez, Prosecretaria, externa que estaría de acuerdo en que se le
17 pague el subsidio a la señora y sugiere que esa lista en algún momento también lo habían
18 hablado de que se le hiciera una revisión y consulta si la Directora Ejecutiva a.i. le puede decir
19 cuándo fue la última vez que se revisó.

20 La señora Presidenta recuerda que la administración sí presentó la lista para revisión y sugiere
21 hacer esa revisión en esos casos específicos, donde hay un criterio médico, porque si necesitan
22 un criterio técnico médico y no quiere decir jamás que una enfermedad es más grave que otra,
23 pero con un criterio técnico que lo avale, se podría ir incorporando que la Comisión lo vea.

24 El Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, informa que ya se contrató a una empresa consultora
25 para actualizar la lista de enfermedades que está en proceso.

26 La señora Presidenta consulta a la Asesora Legal que sino habría ningún problema en acogerse
27 a ese principio porque no pueden retraer la ley.

1 La Asesora Legal, externa que en el dictamen se fundamentó en este principio de que tal vez
2 taxativamente la situación no es tan precisa, pero dentro del principio de equidad no es
3 tampoco equitativo, no se le está tratando con justicia de que tuviera un padecimiento grave
4 y se le excluya.

5 La señora Presidenta considera que todos los padecimientos son importantes, tener un
6 padecimiento no es bonito, definitivamente y está segura de que ninguno es más bonito ni
7 mucho menos, pero sí hace la salvedad que aquí se está aprobando por ese dictamen médico
8 que fue una enfermedad grave y la hagan a un lado de las otras enfermedades graves, por
9 sus por sus características, de las que ya tienen en lista. Consulta a todos los miembros de
10 Junta Directiva si están de acuerdo en aprobar la solicitud de pago de la colegiada.

11 El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, indica que obviamente quieren ayudar a la
12 señora, pero un criterio en este caso de la Comisión de Presupuesto sería bueno, porque el
13 Fondo está en las últimas, ya está raspando la olla y ayudaría mucho el hecho de darle
14 apertura, como lo decía la señora Prosecretaria, le parece que es un poco peligroso, pero no
15 cerrar las puertas, sino que seguir manejando esa estrategia de que si un médico da su criterio
16 técnico, pues eso ayudaría mucho tanto al colegiado como a la Junta Directiva, por una
17 responsabilidad para con la Corporación.

18 La señora Presidenta, recuerda que la intención de este de pedir el criterio técnico que la
19 revisión de los profesionales que se está contratando es precisamente eso, porque algunas
20 enfermedades han cambiado hasta su

21 [REDACTED]

22 [REDACTED]

23 **ACUERDO 07:**

24 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-C-53-2023 de fecha 28 de julio 2023, recibido
25 en la Unidad de Secretaría el 08 de agosto de 2023, suscrito por la Licda. Laura
26 Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, en**

1 **el que remiten criterio legal sobre solicitud de pago del Fondo Mutual. Aprobar la**
2 **solicitud de la Sra. Alejandra Muñoz Jiménez./ Aprobado por siete votos./**
3 **Comunicar a la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y a la M.Sc. Francine**
4 **Barboza Topping, Asesora Legal y a la Dirección Ejecutiva (Anexo 05)./**

5 Al ser las 6:36 p.m. se incorporan a la sesión los señores: José Enrique Alfaro Villalobos,
6 Betania Seas Molina y Alejandra Flores Montero, todos miembros de la Comisión de Revisión
7 y Reforma de Leyes y Normativas; quienes al ingresar saludan a los presentes.

8 La señora Presidenta da la bienvenida a los miembros de la Comisión a quienes indica que es
9 un gusto recibirlos y les recuerda que todo está siendo grabado, tanto en video como en audio;
10 es un placer, no habían podido congeniar con la reunión verán que tienen una agenda, pero
11 es un gusto tenerlos de acá. Necesitamos también y queremos tener mucho interés en
12 escuchar su PAO, que para eso es este tiempo, tendrían aproximadamente veinte minutos.

13 El Lic. José Enrique Alfaro Villalobos, Coordinador de la Comisión saluda a los presentes en
14 nombre de la Comisión, ya que están deseosos de poder reunirse para compartir con la Junta
15 Directiva temas de interés en este año y en el PAO, específicamente dejaron después del impás
16 que hubo de suspensión de la Comisión el quehacer sobre las políticas y el seguimiento a las
17 leyes que venían trabajando y se abocaron a analizar la posibilidad de cómo construir el
18 Reglamento institucional. Añade que en la reunión que tuvieron con el señor Vocal II,
19 cuestionaron varias situaciones; el PAO todos lo tienen y simplemente un llegar de la Comisión
20 a analizar, pero materialmente es imposible la construcción porque construir un Reglamento
21 institucional, merece todos los ámbitos de la institución; empezaron con un análisis para ver
22 la viabilidad de qué estaba pasando con esta situación, porque por un lado les preocupa ver
23 que el Colegio en el día a día va sobre las políticas y algunas las han analizado y ven que está
24 muy fuera de contexto; como por ejemplo, una de las últimas fue la ayuda colegiados en
25 eventos deportivos donde ven que es una transferencia directa de dinero al colegiado y
26 únicamente se están beneficiando como tres disciplinas deportivas, primero les parece
27 discriminatorio de que no sea para todos los colegiados, debe ser un trato igualitario y

1 segundo, ven que administrativamente, pese a que todas las políticas son revisadas por varias
2 instancias dentro del Colegio, les parece como que no ajusta la difusión propiamente de la
3 política, porque en este tipo, por ejemplo, de pago, observan que hay unos pagos que el
4 Gestor los puedes realizar con antelación y la Junta Directiva toma el acuerdo de pagar los
5 pagos para los eventos, sin embargo, no está limitado, parece que es un presupuesto abierto
6 donde si cien, doscientos, mil, cuatro mil o seis mil quieren participar en una carrera, por
7 ejemplo de ciclismo solicitan el pago.

8 La señora Presidenta menciona que la Junta Directiva haciendo revisión con el insumo que la
9 Comisión les dio, porque lo tomaron junto con la Dirección Ejecutiva, están en esa revisión de
10 políticas y les interesa mucho, de hecho, cuando ya están hablando propiamente de esa
11 política, lo están visualizando, pero si le interesaría ver el esquema del PAO, porque si no lo
12 aprobaron, no podrían seguir trabajando sobre las líneas que la Comisión están trabajando,
13 porque eso lo necesitan aprobar ahorita para poder seguir.

14 El Lic. Alfaro Villalobos, comenta que el PAO lo tienen aprobado según la Gestora de Calidad
15 y Planificación. Indica que el preámbulo respecto a las políticas obedece a que existe una
16 proliferación de políticas en presencia de un Reglamento desactualizado, entonces cuando la
17 Comisión planteó la revisión del PAO, la plantearon todas esas actividades para conducir a un
18 gran objetivo. El gran objetivo de ellos es asesorar y construir estrategias jurídicas que permita
19 a la Junta Directiva de Colypro proponer y ejecutar planes institucionales, que permita el
20 cumplimiento de acuerdos tomados por la Asamblea General, en atención a las demandas de
21 los colegiados y las necesidades institucionales acordes a la normativa vigente de la realidad
22 educativa del país y el rol de los colegios profesionales; entonces para poder enmarcar todas
23 estas actividades que tienen para un trabajo como es el Reglamento Ejecutivo, lo primero que
24 vieron es que no es conveniente para el Colegio que existan dos reglamentos para una misma
25 ley; es decir, cuando la Comisión se reunió con la Asesora Legal, les quedó muy claro de que
26 la dirección que llevaba o que ha llevado el Reglamento Ejecutivo, es para poder reglamentar
27 la reforma de la ley 9420, en la que observaron que son cinco artículos, claro que toca una

1 fibra muy sensible del Colegio como es la Asamblea General, la Junta Directiva, la Fiscalía, el
2 Tribunal de Honor y el Tribunal Electoral, pero dijeron "ok, si vamos a reglamentar esta parte,
3 entonces qué sucede con el resto del reglamento" de ahí que pensaron de que debe hacerse
4 un nuevo reglamento único, no tener dos reglamentos, porque el reglamento anterior que
5 tienen es un reglamento que se ha desactualizado, entonces hay dos corrientes que están
6 chocando ahí porque lo vieron al establecer la revisión, por ejemplo, del artículo uno al
7 veintiuno del reglamento que aquí es donde debe definirse el principio institucional y en esa
8 definición del principio institucional estaría la definición de lo que es el Colegio que es una
9 definición que no se revisan hace años y luego hay que operacionalizar porque todas las
10 definiciones que deba contener el Reglamento General deben hablar todos un mismo idioma
11 y revisaron los distintos artículos, como por ejemplo, del 28 al 32 y encontraron cosas que
12 están muy alejadas.

13 La señora Presidenta señala que están necesitando el plan que la Comisión está presentando,
14 por lo que tendría que analizar la propuesta del Reglamento Ejecutivo, que no le está quedando
15 muy claro.

16 La señora Asesora Legal aclara al Lic. Alfaro Villalobos, que el día se reunieron les trasladó la
17 matriz integrada del Reglamento que se había utilizado anteriormente con la con la anterior
18 Junta Directiva para revisar la propuesta de otra propuesta que estaba desde la Junta tras
19 anterior y más o menos se las sintetizó de esa forma y no es un reglamento a la ley 4820, de
20 hecho, el transitorio de esa ley, que fue la que respecto a esto lo que decida la ley en el
21 transitorio de la 9420 no era un reglamento Ejecutivo, sino que el Reglamento Ejecutivo de la
22 normal del Colegio en general, de hecho si ven las dos propuestas la exposición del documento
23 que se hizo a la Comisión, sí venía con las dos propuestas que iban en el sentido de regulación
24 de toda la estructura del Colegio de toda la ley no 4770, con la modificación de la 9420, que
25 fue una reforma parcial.

26 La señora Presidenta según entiende deben de analizar la propuesta de Reglamento Ejecutivo
27 y luego la Junta Directiva llamaría a la Comisión para que traigan todo lo que han analizado y

1 que traigan cómo lo proponen; luego haría en coordinación con la Asesora Legal de la Junta
2 Directiva, establecer cronograma de sesiones para revisar cada capítulo del reglamento, revisar
3 los artículos del uno al veintiuno del Reglamento de la ley 4770, entonces ya quedó claro que
4 el Reglamento Ejecutivo no es con respecto a esa ley.

5 La Asesora Legal aclara que es de la 4770 toda completa con las reformas que le hizo la 9420,
6 que fue una reforma parcial pero es todo.

7 La señora Presidenta considera que la distribución que la Comisión están haciendo es muy
8 atinente.

9 El Lic. Alfaro Villalobos, externa que metodológicamente lo planteamos así y llegaron a la parte
10 e iniciaron la revisión y para ser sincero, no han pasado ahí de los artículos del uno al veintiuno,
11 porque materialmente han comprendido que no tienen los argumentos técnicos para poder
12 desentrañar lo que es el Colegio como una totalidad, porque tienen que ver primero en el
13 reglamento las líneas generales que va a contener y entonces en esas líneas generales llega a
14 contener la materia laboral del organigrama institucional, la parte administrativa, la parte que
15 la ley no tocó, que es la estructura regional y también ven efectos que ya deberían de
16 analizarse, si la reforma fue en el 2017, desde esa fecha han trabajando con nuevos
17 argumentos jurídicos en la Fiscalía, con nuevos argumentos jurídicos en lo electoral y en el
18 mismo Tribunal de Honor; entonces han comentado, el Tribunal Electoral, por ejemplo, les
19 preocupa el establecimiento de que debe cambiarse esta situación de hacer las elecciones por
20 la totalidad, de la Junta Directiva en la totalidad de los órganos porque están observando que
21 la Junta Directiva ingresa a tres años y resulta que no hay propuesta de reelección hasta otro
22 periodo de tres años, entonces el trabajo que arrancó en el primer año hasta el tercer año
23 para la nueva Junta que ingresa, arrancan otra vez de cero y piensan que tratándose del
24 Reglamento debería conversarse con el Tribunal Electoral en materia electoral de la
25 conveniencia, más bien de hacer media Junta y media Junta; luego en la parte de la Fiscalía
26 consideran que si ya lleva dos periodos con una nueva ley; consulta qué está pasando en la
27 Fiscalía, si es esa la estructura que ellos deben de tener, si es el alcance y lo dicen porque les

1 preocupa ver que están desde el 2017 y no hay cambios en el Reglamento y aquí el argumento
2 jurídico, es que la misma ley es muy sencilla porque dice que dio un plazo para que se hicieran
3 los reglamentos, pero también pone la almohada, muy bonita y dice que si no se cumple con
4 el plazo que se dio para hacerlo, no pasa nada, porque la institución puede seguir adelante.
5 La señora Presidenta entiende que esas son conclusiones que la Comisión ha tomado sobre
6 lo que tienen que ver en cada reglamento por aparte y colaborar con porque es una
7 colaboración, es una percepción, pero sí es una valoración desde la experiencia de ellos, es la
8 es la logística que hacen, entiende que tienen que reunirse con el Enlace de la Comisión y
9 redireccionar, es decir, ya no dirían lo dice un artículo del uno al veinticuatro de la ley 4770
10 porque quieren ver el Reglamento Ejecutivo y tendrían que desmembrar.

11 La M.Sc. Karen Oviedo Vargas, Vocal I, recuerda que cuando el Lic. Alfaro Villalobos inició,
12 externó que el PAO ya está aprobado y lo que están haciendo como Comisión es presentar a
13 la Junta Directiva el PAO para que lo aprobemos, consulta si desconocen cuál era el asunto de
14 la reunión de hoy porque considera que tienen que aprobar el PAO para proceder a aprobarlo
15 para que se pueda ejecutar, entonces no sabe si ellos no saben cuál es la dinámica. Todo lo
16 que está diciendo es valioso, no va a decir que no, obviamente que sí, porque son cosas que
17 han encontrado y para eso eran las comisiones, pero en sí este PAO, ya fue revisado por la
18 Gestora de Calidad y Planificación, quien lo traslada a la Junta Directiva y aprobar su ejecución,
19 lo que les gusta como Directiva es que sea expuesto por las personas para que den una
20 explicación, porque no es lo mismo leer a que la gente lo explique.

21 El Dr. Roony Castro Zumbado, Fiscal, desea tratar de como de seguirle un poco la línea, el
22 discurso de don Enrique, porque en realidad hasta el momento he comprendido un poco, no
23 porque él no sea expedito en lo que dijo pero en algún momento hace sugerencias, por
24 ejemplo, que ellos consideran que la Junta Directiva no debería ser electa en plancha, sino
25 que algunos miembros en un periodo, otros miembros otro periodo; por lo que consulta si eso
26 implica un cambio a la ley y es una pregunta puntual porque implica un cambio de la ley,
27 entonces están hablando de que hay que tocar más allá que los reglamentos y no se trata

1 solamente de un proceso de Asamblea, sino que lo que está tratando de entender es hasta
2 donde tal vez la Comisión en este momento está tratando de llegar, le parece que son aportes
3 muy interesantes, pero aunque son aportes muy interesantes, hay cosas que en el tiempo
4 podrían no ejecutarse y a veces de alguna manera están como lanzando muy arriba, no están
5 diciendo que no se pueda, quiere que quede claro, probablemente se llegue y se va a poder y
6 se va a lograr y en algún momento si hay la intención de algún grupo de personas en hacer
7 esto de la Asamblea en tomar esta decisión se tomará, pero lo que ha entendido es que para
8 que la ley cambie requiere algo más de que solamente la Asamblea lo apruebe, entonces no
9 sé si alguien le aclara eso porque es lo que ha entendido.

10 El Dr. Ariel Méndez Murillo, Vocal II, menciona que la intención, tal vez el día de hoy, es, como
11 decía la señora Vocal I, un poco conocer qué es lo que tiene planeado la Comisión, ya que
12 tiene muy buenas ideas de transformar, de hacer, de ordenar algunos aspectos que pueden
13 estar ahí, quedando divagantes, pero sí sería bueno centrarse un poquito en cuáles son las
14 acciones que van a estar ejecutando para poder concretar la aprobación del documento como
15 tal.

16 El Lic. Alfaro Villalobos, considera muy atinado el comentario de la señora Vocal II y van a
17 reconocer que hay una falta de comunicación, en cuanto a cómo los procedimientos
18 administrativos deben hacerse dentro del Colegio, entendieron a la Gestora de Calidad y
19 Planificación y con Yajaira, entendieron la parte de construir el PAO, nunca hablaron de que
20 tenía que ser aprobado por Junta Directiva y tampoco se les dijo, pero le parece muy bien.

21 Añade que presentaron un primer proyecto lo trabajaron nuevamente con la Gestora de
22 Calidad y Planificación, a quien entendieron que llegaban hasta la entrega del PAO con ella;
23 sin embargo, van a rescatar algo muy interesante, que creo es un buen aporte al nombrarse
24 las comisiones, es importante que la Junta Directiva dé las directrices de qué productos espera
25 y dentro de eso quizás que quede la experiencia para que haya una mejor orientación para
26 cumplir con la parte administrativa y más bien celebra que sea aprobado por la Junta Directiva;
27 con respecto al comentario del señor Fiscal, externa que el reglamento lo que trata es de

1 viabilizar la ley, entonces en este caso con respecto a la duda de la elección en plancha,
2 casualmente en el artículo 20 que entró en la reforma, habla de que los directivos son electos
3 por un periodo de tres años y no podrán ser reelectos y cómo lo ejecuta, es materia del
4 reglamento y si introducen la norma que diga que, en años pares van a elegir Presidencia,
5 Secretaría, Vocal y Prosecretario y en los años impares el resto, ahí a nadie se le estaría
6 causando el daño de ley porque irían cumpliendo también paulatinamente sus tres años que
7 les exige la ley de no reelección y se respetan los tres años para los que fueran electos;
8 entonces, es algo así como construir con lo que tienen; por lo que a la Comisión le ha llamado
9 la atención de que esa reforma, por ejemplo, en ese aspecto de cortar los tres años, toda la
10 toda la papeleta o el grupo directivo, lo mismo pasa en las regionales y lo mismo pasa en el
11 Electoral, deja el sin sabor de la continuidad de los planes de trabajo, nuevas Juntas llegan,
12 los nuevos grupos llegan, llegan con sus inquietudes, llegan con sus objetivos, se preocuparan
13 por preguntar cuál fue la labor anterior y cuál es la que hay que seguir o simplemente a la
14 administración y todos arrancan de cero cada tres años y con respecto al comentario del señor
15 Vocal II menciona que casualmente, eso es lo que lo que quieren en ésta reunión expresar a
16 la Junta Directiva, que aunque el PAI de ellos, hablando didácticamente, sería la forma de ir
17 analizando en esas partes y como Comisión, materialmente se ven imposibilitados y creen y
18 así lo han expresado al señor Vocal II creen que al tratarse de un tema tan importante no
19 debe ir a un escenario de contratación de llegar y decir "ah, bueno no, si no lo podemos
20 construir dentro del Colegio contratemos una empresa para que no salga el reglamento" sí,
21 creen que puede trabajarse un cronograma con las actividades paralelas por los capítulos o
22 por los apartados pero con equipos múltiples, por ejemplo, dar a la Fiscalía la oportunidad de
23 ver dentro del reglamento cuáles son las cosas que en ellos no calzan; tratar con las regionales
24 la situación de ellos con respecto a la reglamentación, ya que las regionales, las tienen en un
25 cuadro muy sui géneris, tienen Junta Regional, centros de recreo regionales donde la directiva
26 regional no tiene nada que ver con el centro regional y tienen un presupuesto centralizado en
27 la administración central que también puede ser objeto de análisis. También creen que otra

1 parte que se puede trabajar es el mismo organigrama del Colegio, dado que el que se mantiene
2 es un organigrama de cinco mil o diez mil colegiados y ya la suma va muy alta como para
3 seguir tratando de cubrir las demandas con la misma organización, eso sin entrar a la otra
4 parte de menudo de qué procedimiento se llevan computarizados o sistematizados y cuáles
5 no, en la materia laboral, por ejemplo, les llamó la atención, porque debería de revisarse la
6 parte laboral para ver si están bien con las cosas porque por una parte que es una Corporación
7 privada y en la definición de términos dicen que el salario mínimo va comparado por el salario
8 mínimo de una secretaria del Poder Judicial, entonces, no están con el reglamento que
9 correspondería que sería el Reglamento de Trabajo, o bien la oportunidad de pensar en un
10 nuevo proyecto de contratación de la relación laboral y así todos los temas que han visto en
11 el Reglamento, les parece que si hablan con cada grupo o con cada sector o cada área que va
12 a contemplar el nuevo reglamento, podrían unificar todas las partes y verse mejor, por eso la
13 propuesta de es que el seno de la Junta Directiva se nombre una comisión que sea la que
14 lidere esta construcción, pero para efectos de liderar, de filtrar, de unificar las cosas, pero para
15 ejecutarlo deberían definir las áreas en conjunto, la Junta Directiva y la Comisión aportar
16 también para definirlas y decir, qué es lo que quieren tener dentro del reglamento, también
17 han observado algunos reglamentos de otros colegios profesionales y han llegado a la
18 conclusión de que la naturaleza es muy distinta de cada colegio, algunas cosas son generales
19 y otras son particulares.

20 El señor Vocal II, considera que los análisis son bastante profundos en este caso y si gustan,
21 ellos han estado reuniendo y en efecto, don Enrique le ha mandado los enlaces, lo que pasa
22 es que en ocasiones se reúnen, a las 3:30 p.m. y se le dificulta un poco por su trabajo, pero
23 tal vez se podrían reunir de cuatro o cinco de la tarde, podría ir hasta San José o si no hay
24 sesión para concretar un poco cuál es la visión de plan que se quiere y también los socializan
25 un poco con la Junta Directiva, porque si no se va el tiempo y no van a poder ver todo el plan
26 y necesitan que quede aprobado.

1 La señora Presidenta sugiere revisar este plan adecuarlo con los obstáculos que han tenido
2 con las observaciones que ya han visto, que tienen que mejorar o que podrían irse por otras
3 líneas, tal vez trabajando con diferentes departamentos, y estaría programando una sesión lo
4 más pronto posible para poder visualizar nuevamente el PAO.

5 La Sra. Alejandra Flores Montero, expresa que han tenido ese problema con el Enlace.

6 La señora Presidenta solicita a la Comisión valore la posibilidad de reunirse después de las
7 4:00 p.m. para que el señor Vocal II y Enlace de la Comisión los pueda acompañar.

8 La Sra. Flores Montero, aclara que habían programado martes y se supone que para cambiar
9 se debe hacer todo un trámite, y para no entrar en detalles porque son temas que han
10 discutido y políticas, han hecho bastante trabajo, piensa que lo vea la Junta Directiva, lo analice
11 y hacerle la modificación de la introducción de una Comisión específica, han visto ese tema,
12 por ejemplo, de lo laboral que no entienden en qué se fundamenta, o sea, bajo el MTC o es
13 una base salarial según el sistema público, porque eso eleva mucho el costo, se imagina de la
14 planilla, que podría hacer por ahí y cosas como que se han ido pasando, han visto políticas
15 en lo deportivo y lo cultural que están entremezcladas, han visto políticas aparte para
16 donaciones que no tienen una base jurídica.

17 La señora Presidenta menciona que todo eso debe aparecer ahí, lo que se busca es que el
18 PAO lo diga, por ello deben sentarse con el Enlace y si ella puede acompañarse también lo
19 hará.

20 Agradece a los miembros de la Comisión la información brindada y su asistencia.

21 El Sr. Alfaro Villalobos, agradece el espacio brindado y alienta a la Junta Directiva para seguir
22 brindando esos espacios.

23 Los señores Alfaro Villalobos, Seas Molina y Flores Montero, todos miembros de la Comisión
24 de Revisión y Reforma de Leyes y Normativas; se retiran de la sesión al ser las 7:12 p.m.

25 La señora Presidenta realiza un receso, el cual levanta al ser las 7:41 p.m.

26 Concluida la audiencia Junta Directiva acuerda:

27 **ACUERDO 08:**

1 **Dar por recibida la propuesta de PAO 2023 de la Comisión de Revisión y Reforma**
2 **de Leyes y Reglamentos, brindada por los miembros de dicha comisión. Solicitar**
3 **al Dr. Ariel Méndez Murillo, Vocal II y Enlace, se reúna con la Comisión para que**
4 **incorporen las observaciones brindadas por la Junta Directiva a efecto de que sea**
5 **presentado nuevamente al órgano./ Aprobado por siete votos./**
6 **Comunicar a la Comisión de Revisión y Reforma de Leyes y Reglamentos, al Dr.**
7 **Ariel Méndez Murillo, Vocal II y Enlace y a la Dirección Ejecutiva./**

8 **ARTÍCULO 08.** Oficio CLYP-JD-AL-C-55-2023 de fecha 28 de julio 2023, suscrito por la Licda.
9 Laura Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora
10 Legal. **Asunto:** Criterio legal sobre solicitud de pago del Fondo Mutual (Lilliam Rodríguez
11 Alvarado). **(Anexo 06).**

12 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, CLYP-JD-AL-C-55-2023, de fecha 28 de
13 julio 2023, suscrito por la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y su persona, en el que
14 señalan:

15 "Sirva la presente para saludarles muy atentamente y, a la vez, brindar respuesta a la solicitud
16 de criterio legal solicitado mediante el acuerdo 10 de la sesión ordinaria 63- 2023 en donde se
17 tomó el siguiente acuerdo:

18 ACUERDO 10:

19 Dar por recibido el oficio CLYP-DF-COM-FMS-CE-13-2023 de fecha 14 de junio de 2023,
20 suscrito por el Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Financiero, el Bach. Luis Madrigal Chacón,
21 Encargado de la Unidad de Cobros y la Sra. Shaneen Arroyo Vega, Analista del FMS, sobre
22 valoración de pago del Fondo de Mutual y Subsidios. Trasladar este oficio a la M.Sc.
23 Francine Barboza Topping, Asesora Legal, para que brinde criterio legal respecto a este
24 tema./ Aprobado por siete votos./

25 Comunicar al Lic. Ricardo Salas Álvarez, Jefe Financiero, el Bach. Luis Madrigal Chacón,
26 Encargado de la Unidad de Cobros, a la Sra. Shaneen Arroyo Vega, Analista del FMS y a la
27 M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal (Anexo 05)./

1 **Considerando**

2 **Hechos Probados**

3 [REDACTED]

4 [REDACTED]

5 [REDACTED]

6 [REDACTED]

7 [REDACTED]

8 [REDACTED]

9 [REDACTED]

10 [REDACTED]

11 [REDACTED]

12 [REDACTED]

13 [REDACTED]

14 [REDACTED]

15 [REDACTED]

16 [REDACTED]

17 [REDACTED]

18 [REDACTED]

19 [REDACTED]

20 [REDACTED]

21 [REDACTED]

22 De conformidad con el presente acuerdo se procede a emitir análisis y criterio legal al respecto.

23 Esta Asesoría Legal, anteriormente en reiteradas ocasiones, se ha referido al tema, en donde

24 se ha dejado establecido, que no se ha seguido el debido proceso y no se ha respetado el

25 bloque de legalidad por parte de la Comisión. Cuestión que no se ha corregido a la suscripción

26 de este criterio legal.

1 Esta Asesoría Legal emite criterios los cuales son de carácter no vinculante, así mismo asesora
2 a la Junta Directiva, previene riesgos de carácter legal y a la vez da recomendaciones a la
3 administración activa del Colegio para que tome en cuenta los mismos, con el fin de rectificar
4 los errores que no solo generan reprocesos, sino que pueden llegar a generar posibles riesgos
5 al Colegio.

6 **El Colegio se ha visto en la obligación de pagar Fondos de Mutualidad (“pólizas”) y**
7 **subsidios a colegiados morosos todo por no seguirse el debido proceso y no actuar**
8 **en tiempo y forma; tal y como lo establece los reglamentos y políticas de la**
9 **Corporación.** El Departamento Financiero de Colypro ha sido inoperante respecto a esta
10 gestión. El proceso de cobro no ha sido realizado eficientemente.

11 El Colegio tiene diferentes estados para los colegiados: colegiado activo, colegiado suspendido
12 y colegiado inactivo (temporal o permanente). Es conocimiento de todos los colegiados que
13 de conformidad con el artículo 9 inciso c de la Ley Orgánica del Colegio deben de mantenerse
14 al día con el pago de la colegiatura, dado que es una obligación establecida por ley. La fuente
15 de ingresos del Colypro proviene del pago de colegiaturas.

16 En ese sentido, se consideran “miembros activos” las personas graduadas en alguna de las
17 profesiones que cobija el Colegio en la Ley Orgánica, que se encuentren debidamente
18 incorporadas, quienes tendrán derecho a ejercer la profesión y participar en las Asambleas
19 Generales con voz y voto, a elegir y ser electo, dentro de los puestos que contempla el Colegio;
20 así como establecer que sus beneficiarios reciban el monto correspondiente por Fondo de
21 Mutualidad al fallecer la persona colegiada.

22 La Sala Constitucional ha señalado en reiteradas ocasiones que los colegios profesionales al
23 ostentar potestades delegadas por ley, realizan una labor de gran importancia para la
24 sociedad, misma que requiere de los rubros necesarios para su mantenimiento y el debido
25 ejercicio de la fiscalización sobre sus colegiados, ello no solo en defensa de la profesión sino
26 en beneficio de la sociedad costarricense.

1 Lo anterior implica, que a los colegiados se les impone el deber de cancelar una cuota que
2 resulta obligatoria para quienes forman parte de una entidad de esta índole, sin que pueda en
3 forma alguna considerarse que su participación sea de carácter voluntario.

4 Colypro es un ente público no estatal, el cual se rige por el principio de legalidad y sus órganos
5 actúan por medio de acuerdos. De conformidad con el numeral 11 de la Constitución Política
6 y 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Colegio solo puede realizar aquellos
7 actos que le estén expresamente permitidos cuando está ejerciendo sus fines públicos.

8 Lo anterior implica, que sus actuaciones se fundamentan en la normativa de la Corporación
9 de forma expresa. El proceso de cobro a los morosos debe ser diligente. El cobro de cuotas
10 atrasadas debe de realizarse según lo regula el Reglamento General del Colegio en el numeral
11 54 sino se realiza de dicha forma esta la administración en incumplimiento.

12 Cabe indicar, que el Reglamento General del Colegio concatenado con la política de cobros se
13 convierte en fuente y límite de la actuación de la Administración y la infracción de los preceptos
14 debidamente establecidos, genera responsabilidad para los colaboradores que no actúen en
15 tiempo y forma. La falta de observación que trae en estos trabajadores acarrea responsabilidad
16 por *culpa invigilando e in eligiendo*.

17 De conformidad con lo anterior, no sólo existe el deber legalmente establecido de sufragar las
18 cuotas de sostenimiento del Colegio, sino la Dirección Ejecutiva debe de decirle a la Junta
19 Directiva que debe de sancionar a los morosos, de conformidad con lo establecido en el
20 Reglamento General y la Ley General de Administración Pública.

21 Ante la morosidad y la falta de pago de colegiatura, luego del apercibimiento de cobro
22 administrativo debidamente documentado, la publicación en la Gaceta y la remisión de lista de
23 morosos que han incumplido con el pago de cuotas por parte de la Dirección Ejecutiva, a la
24 Junta Directiva como reacción natural y razonable al incumplimiento por mora, puede decretar
25 la condición de suspensión del colegiado durante todo el tiempo que se mantenga en mora.

26 En la materia aplica lo establecido en la Ley General de Administración Pública, partiendo del
27 debido proceso se debe de notificar personalmente, se debe realizar un traslado de cargos.

1 Debe de haber un derecho de defensa. La operatividad actual como se realiza dicho
2 procedimiento en reiteradas ocasiones hemos manifestado que es violatorio al debido proceso.
3 Mientras no existe un acuerdo de Junta Directiva en donde se establezca que un colegiado
4 tiene condición de suspendido, estos tienen la condición de colegiado activo. Al tener la
5 condición de colegiado activo pueden ejercer sus derechos.
6 El Reglamento General del Colegio específicamente en el artículo 54 da las pautas a seguir en
7 caso de incumplimiento en el pago de la colegiatura:

8 **Artículo 54°.—Morosidad**

9 **La Dirección Ejecutiva informa mensualmente a la Junta Directiva sobre el
10 estado de morosidad de los colegiados y recomienda las medidas correctivas que
11 estime convenientes.**

12 **Las personas colegiadas que incurran en una morosidad de tres cuotas o más
13 serán suspendidas una vez agotado el debido proceso, de conformidad con las
14 políticas aprobadas por la Junta Directiva.**

15 **Además, la morosidad genera una cuenta por cobrar a favor de Colypro, que
16 puede ser ejecutada vía judicial o extrajudicialmente, según corresponda,
17 conforme con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.**

18 La política interna de Cobros POL/PRO-COB 01 indica lo siguiente: La Unidad de Cobro y FMS
19 será la encargada de realizar todos los trámites del cobro. A las personas colegiadas que
20 incurran en morosidad, se les realizará el cobro administrativo por medio de: Llamada
21 telefónica, correo electrónico, mensaje de texto u otro medio idóneo siendo todas excluyentes
22 entre sí y no siendo obligación del Colegio todas las acciones antes citadas.

23 De igual forma añade la política en mención que las personas colegiadas que incurran en
24 morosidad de tres (3) cuotas o más, serán comunicados de su condición por medio del Diario
25 Oficial la Gaceta y otros medios de comunicación idóneo por parte del Colegio. Una vez
26 realizada la publicación de morosidad la persona colegiada tendrá diez (10) días hábiles para
27 arreglar su situación con el Colegio, caso contrario se procederá con la suspensión respectiva.

1 Las personas colegiadas que incurran en morosidad de cuatro (4) cuotas o más, serán
2 suspendidas y se publicará dicha suspensión en el diario oficial la Gaceta.

3 Tal y como indica el Reglamento General y la política interna de cobros de cita como desarrollo
4 de los postulados legales que rigen el actuar del Colypro, ante la falta de pago de tres cuotas,
5 se produciría, previo ejercicio del debido proceso, **la suspensión del profesional**, sanción
6 que no podría ser levantada sino hasta que el colegiado cancele las cuotas adeudadas más los
7 intereses que ha generado la obligación, cuestión que en el Colegio nunca se cobran los
8 intereses y el cobro administrativo.

9 La legitimidad de suspender a los colegiados morosos es una medida correctiva, la cual ha
10 sido analizada por la Sala Constitucional en el voto número 2251-1996, de las 15:33 horas del
11 14 de mayo de 1996 en el cual indica lo siguiente:

12 "El deber de sufragar los gastos del colegio, como entidad de interés público en el control
13 del ejercicio de la profesión, también ha sido analizado in extenso y esta Sala ha concluido
14 que se trata de una consecuencia necesaria de la obligatoriedad de la pertenencia. No sólo
15 existe el deber legalmente establecido de sufragar las cuotas de sostenimiento del Colegio,
16 sino que es suficiente que la misma ley atribuya a la Junta Directiva el deber de sancionar,
17 de conformidad con el detalle establecido en los reglamentos respectivos, a los miembros
18 que incumplan con ello. Desde este punto de vista, la ley incluso se cuida de que claramente
19 aparezca en su texto (1) el deber de sufragar las cuotas; (2) el órgano que puede conocer
20 de los incumplimientos y, finalmente (3) la competencia específica de ese órgano para
21 sancionar. De allí que la potestad reglamentaria en cabeza del Colegio, permita señalar
22 como reacción natural y razonable al incumplimiento, la suspensión del miembro durante
23 todo el tiempo que se mantenga en mora. Entender lo contrario, sería atacar la existencia
24 misma del Colegio, puesto que el dejar a discreción de sus miembros el pagar o no, o auto
25 calificarse como éticos o no, por ejemplo, llevaría a poner en entredicho su supervivencia."

26 En el entendido, claro está, que la imposición de la suspensión debe estar precedida por el
27 respeto al derecho de defensa del colegiado que se pretende suspender, debiéndosele notificar

1 "al lugar que el profesional tenga reportado (...), a efecto de que honre la deuda y se evite la
2 suspensión, que podría (...) causarle graves perjuicios, (...) o bien ofrezca el profesional la
3 prueba de que sí pagó en tiempo, si es que así lo hizo y por diversos motivos no fue registrado
4 en la contabilidad del Colegio accionado" (Resolución N.º 2005-00950, de las 15:01 horas
5 del 1 de febrero del 2005 de la Sala Constitucional. Ver también de esta Procuraduría, el
6 dictamen C-065-2006, del 17 de febrero del 2006).

7 La Sala Constitucional ha sido concluyente al decir que cuando hay una violación al debido
8 proceso, el cual está amparado en nuestra Carta Magna, debe de procederse de la siguiente
9 forma:

10 "(...) V.- Sobre el debido proceso. Esta Sala ha señalado en reiterada jurisprudencia, que el
11 principio y el derecho al debido proceso implica la obligatoriedad de respetar un debido proceso
12 constitucional en todo procedimiento que tienda a la imposición de una sanción o supresión
13 de un derecho. Asimismo, constantemente se ha indicado que el amparo constitucional
14 solamente es procedente contra actos evidentemente arbitrarios que conculquen en forma
15 directa derechos fundamentales, es decir, de violaciones graves, burdas y claras al derecho de
16 defensa y al debido proceso, habida cuenta que esta sede no está llamada a corregir todos los
17 vicios in procediendo, a pesar de que con frecuencia los litigantes pretenden arreglar cualquier
18 irregularidad procesal, por pequeña que sea, acudiendo al amparo, el cual no está diseñado
19 para ese propósito, sino solo para enmendar las infracciones a los elementos esenciales del
20 deberido proceso (sentencia N.º 1998-002109 de las 17:24 hrs. del 25 de marzo de 1998). De
21 esta forma, no toda infracción de normas procesales se convierte por sí sola en indefensión
22 jurídico-constitucional y por ende en violación al derecho constitucional al debido proceso.
23 Ahora bien, esta Sala ha tenido sobradas oportunidades para examinar cuáles son los
24 elementos básicos constitutivos del debido proceso constitucional en sede administrativa,
25 indicándose fundamentalmente que tal derecho está constituido por los principios siguientes:
26 a) Hacer traslado de cargos al afectado, lo cual implica comunicar en forma individualizada,
27 concreta y oportuna, los hechos que se imputan; b) Permitirle el acceso irrestricto al

1 expediente administrativo; c) Concederle un plazo razonable para la preparación de su
2 defensa; d) Concederle la audiencia y permitirle aportar toda prueba que considere oportuna
3 para respaldar su defensa; e) Fundamentar las Resoluciones que pongan fin al procedimiento;
4 f) Reconocer su derecho a recurrir contra la resolución sancionatoria (véase sentencia No.
5 1995-005469 de las 18:03 hrs. del 4 de octubre de 1995). (...)

6 El procedimiento administrativo de cobro por morosidad es el cauce que debe seguir el Colegio
7 para formar su voluntad, voluntad que se expresará luego en un acto administrativo, que es
8 la declaración de suspendido por moroso al colegiado, por medio de un acuerdo de Junta
9 Directiva. Dicho procedimiento tiene una doble finalidad. Por un lado, la garantía de los
10 derechos e intereses de los colegiados. Por otro lado, el procedimiento debe ser garantía de
11 que la actuación administrativa de la Dirección Ejecutiva, la cual responde a criterios objetivos,
12 respeta los derechos de los colegiados y se somete al ordenamiento jurídico y por último se
13 garantiza la eficacia en la actuación administrativa.

14 **En el caso en análisis, no existe en el expediente acto administrativo en el que se**
15 **declare la suspensión a la colegiada Lilliam Rodríguez Alvarado antes de su muerte.**

16 El acto de notificación es un elemento esencial del debido proceso, ya que permite al colegido
17 conocer las decisiones que se tomen en determinado proceso administrativo y que tengan
18 injerencia en su esfera de derechos subjetivos e intereses legítimos. Aunado a lo anterior le
19 permite ejercer su derecho de defensa.

20 En virtud de que se determinaron vicios y riesgos en la correcta tramitación del procedimiento
21 de cobro administrativo, suspensión de colegiado y que resultan lesivos a la garantía del
22 debido proceso (por no haber existido notificación personal al colegiado), esta asesoría
23 fundamenta que el acto administrativo carece de efectividad y ejecutoriedad dado que no
24 consta en el expediente, notificación personal, traslado de cargos o publicación en la Gaceta,
25 de igual modo no se le suspendió a la colegiada antes del día de su fallecimiento. Lo anterior
26 atendiendo al carácter de derecho fundamental que tiene la gestión de desafiliación que se
27 realiza a un colegiado, de conformidad con lo expuesto supra. Consecuentemente, mientras el

colegiado no sea notificado de la resolución de suspensión de colegiatura, acto original continúa vigente, a pesar de que el Colegio tenga conocimiento de la morosidad.

El Colegio no estaría respetando el debido proceso, según se ha expuesto supra, el cual se compone a su vez de los principios de *mutatis mutandi*, a todo procedimiento sancionador; elementos que comprenden por ejemplo *el principio de intimación, el de imputación, los derechos de audiencia y defensa en sí y los demás derechos al procedimiento.*

Aunado a lo anterior, el Colegio se ha visto en la obligación de pagar Fondos de Mutualidad (pólizas) y subsidios a colegiados morosos todo por no seguirse el debido proceso y no actuar en tiempo y forma; tal y como lo establece los reglamentos y políticas de la Corporación, previamente enunciado.

Por lo tanto

5. En los registros no consta que la Dirección Ejecutiva (Departamento Financiero- Unidad de Cobros) haya realizado todo el proceso de cobro administrativo y la solicitud de modificación de estado del colegiado a suspendido por morosidad.
 6. El colegiado estaba enfermo y sin laborar.
 7. Esta Asesoría Legal recomienda pagar el Fondo Mutual en razón de que existe violación al debido proceso dado que en el expediente no existe, notificación personal, traslado de cargos, en el cual se le comunica que si no se pone al día se le va a suspender, no existe publicación en la Gaceta, no queda acreditado en el expediente, el acto de suspensión al colegiado por morosidad y no consta la notificación de suspensión al colegiado de forma personal. En caso de no realizarse el pago se configura el riesgo de incurrir en responsabilidad administrativa y civil extracontractual en contra del Colegio.
 8. Se recomienda a la Junta Directiva, le indique a la Dirección Ejecutiva que debe realizar los debidos procesos y que debe de poner en práctica los reglamentos y políticas concernientes al cobro administrativo, dado que la presente erogación no se hubiese tenido que realizar si el cobro se hubiera realizado a derecho o bien si la colegiado en tiempo y forma haya

1 sido declarado como suspendido, existe un principio que dice que el administrado no puede
2 sufrir los errores de la administración esto como parte del principio pro administrado.
3 Quedamos a sus órdenes para cualquier otra consulta. Se suscriben atentamente;"
4 La Asesora Legal añade que este caso es exactamente igual que el primero que expuso
5 entonces es más rápido de presentar porque es una situación igual, la colegiada fallece y en
6 el momento de su fallecimiento no había sido declarada suspendida, en este caso, la colegiada
7 Lilliam Rodríguez Alvarado, muere el 06 de abril, más o menos tenía 6, tenía meses de estar
8 enferma, en el momento de fallecimiento era algo colegiada activa, no aparece ninguna
9 declaratoria de suspensión ni nada por el estilo; sí aparecían dentro de las diligencias
10 administrativas que se le hizo el 03 de marzo un cobro administrativo un mes antes de que la
11 señora falleciera, pero estarían hablando de que en ese tiempo que estuvo hospitalizada,
12 dificilmente iba a haber un correo electrónico, que una comprobación de una diligencia
13 cumplida o que se hiciera una publicación tampoco había, no había estatus de suspendida,
14 entonces, este caso es exactamente igual que el primero y de hecho son las mismas
15 recomendaciones que se revisen los procedimientos, que se cumpla el debido proceso y en
16 este caso, pues que se haga el pago correspondiente.
17 El M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario, consulta a partir de qué mes es que una
18 persona no cancele se da por suspendido.
19 La Asesora Legal responde que el colegiado puede ir acumulando morosidad desde el mes uno
20 y se supone que en el tercer mes ya se debe proceder con la suspensión, en el caso de la
21 señora tenía siete meses de morosidad.
22 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, indica que no se verifica el debido proceso.
23 La Asesora Legal responde que en ese caso igual y cuando a ella se le envía el correo estaba
24 internada y se internó para salir de ahí.
25 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:
26 **ACUERDO 09:**

1 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-C-55-2023, de fecha 28 de julio 2023 recibido**
2 **en la Unidad de Secretaría el 08 de agosto de 2023, suscrito por la Licda. Laura**
3 **Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, en**
4 **el que remiten criterio legal sobre solicitud de pago del Fondo Mutual de la Sra.**
5 **Lilliam Rodríguez Alvarado. Acoger las recomendaciones emitidas en el oficio**
6 **supracitado. Trasladar este oficio a la Dirección Ejecutiva para lo que**
7 **corresponda./ Aprobado por siete votos./**
8 **Comunicar a la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada, a la M.Sc. Francine**
9 **Barboza Topping, Asesora Legal y a la Dirección Ejecutiva (Anexo 06)./**

10 **ARTÍCULO 09.** Oficio CLYP-JD-AL-C-56-2023, de fecha 03 de agosto 2023, suscrito por la
11 Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora
12 Legal. **Asunto:** Criterio legal sobre riesgo por falta de verificación en controles de pólizas y
13 cartas de compromiso en equipos deportivos. **(Anexo 07).**

14 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, presenta el oficio CLYP-JD-AL-C-56-2023,
15 de fecha 03 de agosto 2023, suscrito por la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y su
16 persona, en el que indican:

17 "Sirva la presente para saludarlos y a la vez desearles éxito en sus funciones. Se procede a
18 dar respuesta al acuerdo 20 de la sesión 67 -2023 de Junta Directiva, el cual estipula lo
19 siguiente:

20 ACUERDO 20:

21 Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AI-ISP-1623 de fecha 06 de julio de 2023, suscrito por la
22 Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna, sobre riesgo por falta de
23 verificación en controles de pólizas y cartas de compromiso en equipos
24 deportivos. Trasladar este oficio a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, para
25 que brinde criterio legal en la sesión del martes 25 de julio de 2023./ Aprobado por seis
26 votos./

Comunicar a la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna y a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal (Anexo 16)./

Se informa que los criterios realizados por la Asesoría Legal interna no son vinculantes, sin embargo; los mismos sirven de insumo y tienen carácter informativo para la toma de decisiones del órgano. Este documento es de carácter preventivo y constructivo, orientado a apoyar la gestión en apego al deber de probidad, ordenamiento jurídico y las funciones que debe de realizar el Colegio.

El oficio realizado por la Auditoria Interna tiene como objeto "prevenir a la Junta Directiva con respecto al riesgo por la ausencia de controles de pólizas personales que establece la política que deberían existir para los miembros de los equipos deportivos que representan al Colegio, así como las cartas de compromiso de los mismos".

El Colegio tiene diferentes equipos deportivos los cuales están conformados por colegiados deportistas que por deporte y recreación participan en competencias deportivas a nombre de la institución. Una prueba de ello es por ejemplo el equipo de futbol que recientemente ganó y se coronó [campeón de los juegos laborales 2022](#).

El Colegio mediante las políticas internas dicta cual es el marco legal que debe de regir las relaciones internas. De conformidad con la denuncia y la investigación realizada por la Auditoria Interna del Colegio, a la fecha que se dio la investigación realizada, se está incumpliendo la política no solo por los colegiados sino por el Gestor Deportivo, el jefe del Departamento de Desarrollo Personal, así como por el Director Ejecutivo.

1 De conformidad con la política POL-PRO-DP01 "SELECCIÓN DE ENTRENADORES,
2 INSTRUCTORES, DIRECCIONES ARTÍSTICAS E INTEGRANTES DE EQUIPOS DEPORTIVOS Y
3 CLUBES CULTURALES DEL COLYPRO", claramente establece en su política específica 8: 8. Que
4 "Cada deportista participante, debe adquirir una póliza o seguro por riesgo de accidentes,
5 entregar copia de la misma a la Gestoría Deportiva y firmar carta de compromiso. La póliza
6 debe cubrir gastos médicos, al menos, por ₡2.000.000 (dos millones de colones exactos). De
7 otra manera, no podrá participar en los equipos deportivos de Colypro. Asimismo, el Colypro
8 cuenta con una póliza básica para los integrantes de los equipos deportivos, que, en caso de
9 una eventualidad, cubriría gastos médicos por un monto máximo de ₡200.000 (doscientos mil
10 colones exactos)".

11 La problemática actual que vive el Colegio es que no se está cumpliendo con las políticas
12 internas, no existe una verdadera gestión institucional, lo cual puede llegar a generar serias
13 consecuencias no solo para el Colegio sino para los colegiados.

14 Las personas que practican deporte son quienes, sin que constituya una actividad profesional,
15 las más expuestas en términos de frecuencia al riesgo de sufrir accidentes. Dentro las lesiones
16 deportivas más comunes están las contusiones, las heridas abiertas, fracturas, torceduras y
17 esguinces; aunque también se debe de contemplar la muerte súbita.

18 En el mercado de seguros existen varios tipos de póliza de seguro para atletas, uno muy usado
19 es la póliza "Muévete Seguro" esta cubre los accidentes deportivos la cual tiene diferentes
20 planes que van desde los 5 mil hasta los 55 mil colones.

21 La especificidad de los riesgos que conlleva la práctica de una disciplina deportiva de
22 competición, obliga a desarrollar un marco de seguridad sanitaria, por lo que estos seguros
23 deportivos amparan, entre otros, la asistencia médico-quirúrgica en régimen hospitalario,
24 asistencia farmacéutica en régimen hospitalario, gastos de rehabilitación, gastos de
25 ortodoncia, prótesis y odontología, y auxilio al fallecimiento.

26 La Auditoría Interna en su informe indicó: "se consultó al Gestor de Actividades Deportivas y
27 Recreativas y a la Jefatura del Departamento de Desarrollo Personal, sobre el registro que

1 llevan para controlar que todos los deportistas cuenten con este requisito, a lo cual el citado
2 Gestor menciona que este requisito en efecto se les solicita de forma verbal y se les entrega
3 a los entrenadores la carta de compromiso para que la hagan llegar a los participantes, sin
4 embargo, éstos no la devuelven firmada ni entregan copia de las pólizas como se solicita en
5 la norma".
6 Los procesos en el Colegio no son únicamente de solicitar es de gestionar, de verificar y dar
7 seguimiento de que todos los procesos se estén cumpliendo, quien y como se están
8 administrando dichos procesos. La Auditoría Interna indicó "que no existe control alguno ni
9 registro que permita verificar que este requisito está siendo acatado según señala la política,
10 lo que expone al Colegio ante el riesgo de que en caso de accidente".



11 Esta Asesoría Legal concuerda con la Auditoría Interna de que existe una falta de control y
12 verificación de la existencia de pólizas o seguros y de las cartas de compromiso, de los
13 miembros de los equipos deportivos del Colegio, lo que incumple la política POL/PRO-DP 01
14 SELECCIÓN DE ENTRENADORES, INSTRUCTORES, DIRECCIONES ARTÍSTICAS E
15 INTEGRANTES DE EQUIPOS DEPORTIVOS Y CLUBES CULTURALES DEL COLYPRO; lo cual trae
16 consigo el riesgo a la institución de tener que asumir el costo por gastos médicos u otros.
17 En el último año son reiteradas las auditorias que exponen que la administración del Colegio
18 ha sido omisa en ejercer sus funciones. De esta manera, claramente se ha identificado y
19 alertado, no solo a la Junta Directiva sino a la Dirección Ejecutiva sobre los riesgos legales y
20 de funcionamiento en tres direcciones esenciales:
21 1. Se debe de sancionar la ineficiencia administrativa y la falta de debida gestión.
22 2. Pérdidas de reputación por incumplimientos.
23 3. Costos financieros.

1 El principal objetivo del cumplimiento normativo consiste en poner en marcha los mecanismos
2 preventivos de gestión positiva de esos riesgos, y evitar que ocurran. La primera función
3 consiste en prevenir para evitar la responsabilidad ya sea civil, laboral, administrativa o penal.
4 En el Colegio es esencial que se respete el principio de legalidad, así como la
5 debida gobernanza, el comportamiento corporativo y la buena relación con los colegiados y
6 usuarios.

7 La valoración del riesgo conlleva un proceso que comprende una serie de actividades:
8 identificación, análisis, evaluación, administración y revisión de los riesgos; adicionalmente
9 deben tenerse presentes la documentación y la comunicación de éstos para que los diferentes
10 sujetos interesados en la gestión institucional puedan tomar decisiones razonables para el
11 logro de los objetivos que correspondan.

12 **CONCLUSIÓN**

13 No se está cumpliendo con la política interna. Dicho incumplimiento puede generar riesgos
14 altos al Colegio. En la administración del Colegio no existe de momento una supervisión y
15 revisión del sistema implantado lo cual no solo lleva problemas de gestión, sino que los riesgos
16 son latentes.

17 La administración activa del Colegio debe tomar las medidas necesarias tendientes a fortalecer
18 y perfeccionar el cumplimiento de la política interna para la buena marcha del Colegio.

19 **RECOMENDACIÓN**

- 20 1. Instruir a la Dirección Ejecutiva que debe de cumplir con la política interna.
- 21 2. Instruir a la Dirección Ejecutiva que se abran los procesos disciplinarios al respecto.

22 Quedamos a sus órdenes para cualquier otra consulta. Se suscriben atentamente;"

23 La Asesora Legal indica que en este caso se procedió obviamente a hacer una revisión de los
24 documentos de la situación de que el Colegio, cuenta con varios equipos deportivos, incluso
25 se introdujo la publicación que hubo de lo destacado, que son los participación de los equipos
26 del Colegio y que obviamente ante esta representación, pues si se requiere mantener
27 obviamente una debida regulación y de todo eso concluye la parte de la potenciación de esa

1 situación qué se determina por parte de lo que se comentó prácticamente de la denuncia de
2 lo que investigó la Auditoría Interna porque obviamente ese fue el principal insumo que se
3 toma y se termina que sí, que efectivamente había un incumplimiento de la política de los
4 colegiados por no tener la póliza, pero también del Gestor Deportivo de ese momento, así
5 como de su Jefatura y obviamente responsabilidad hasta la Dirección Ejecutiva, señala acá en
6 la política, donde se establece claramente que los participantes deben adquirir una póliza o un
7 seguro por riesgo de accidentes, si bien la Junta Directiva tomó un acuerdo a la fecha de la
8 emisión de este documento, todavía no habían tomado ese acuerdo, por eso aquí no lo están
9 mencionando, por ejemplo, los gastos que se señalan acá, el que se le solicitaba a los
10 miembros de los equipos, la póliza de gastos médicos por al menos de dos millones de colones
11 y en este caso el Colegio cuenta con la póliza básica que cubre gatos médicos hasta doscientos
12 mil colones; además se destaca, que no se estaban cumpliendo con esa normativa también se
13 hizo una referencia de que tampoco es por falta de oportunidades, porque en el mercado hay
14 varias pólizas, por ejemplo, hay medio consultando, les dijeron de una que usan los atletas,
15 se llama "Muévete Seguro" que es una póliza que cubre accidentes que puede ir desde planes
16 de pagos desde cinco mil colones hasta cincuenta y cinco mil colones, dependiendo de las
17 coberturas que quiera darles en este caso ya mucho de esto, con el acuerdo que tomó la Junta
18 Directiva se resuelve, pero tomando en cuenta de lo que señala la Auditoría Interna, se verifica
19 que no había un control, ni un registro para verificar el cumplimiento de esa política, entonces
20 obviamente, se señala la cadena de responsabilidad que es importante, que la Junta Directiva
21 visualicen para efectos de tomar las correcciones y las oportunidades de mejora que sean
22 necesarias.

23 Incluso la salida del mismo Gestor Deportivo de una u otra forma, subsana a efectos de
24 sanciones, pero no tanto de sanciones, sino que lo que se busca es más bien un mejoramiento
25 del proceso de forma tal que se cumpla la política, que se mantenga la protección
26 correspondiente para los deportistas porque al final de cuentas de acuerdo a lo que el mismo
27 documento presentado por Auditoría Interna refiere y verificaron también a parte es que

1 efectivamente no había un cumplimiento de la política y que ese incumplimiento de la política,
2 obviamente genera un riesgo para el Colegio, no había un mecanismo de supervisión por parte
3 de las jefaturas correspondientes, entonces se puede tomar en nota de ese asunto para que
4 a futuro, se tenga un mejor control, básicamente es instruir a cumplir la política, instruir a la
5 Dirección Ejecutiva, para que se hagan los procesos disciplinarios.

6 El Dr. Roony Castro Zumbado, Fiscal, quiere solamente leer un párrafo que dice ahí en ese
7 informe que la Asesora Legal aporta, donde dice:

8 "La Auditoría Interna en su informe indicó: "se consultó al Gestor de Actividades Deportivas
9 y Recreativas y a la Jefatura del Departamento de Desarrollo Personal, sobre el registro que
10 llevan para controlar que todos los deportistas cuenten con este requisito, a lo cual el citado
11 Gestor menciona que este requisito en efecto se les solicita de forma verbal y se les entrega
12 a los entrenadores la carta de compromiso para que la hagan llegar a los participantes, sin
13 embargo, éstos no la devuelven firmada ni entregan copia de las pólizas como se solicita en
14 la norma".

15 El señor Fiscal entonces aclara que dentro de lo que aporta la señora Asesora Legal en su
16 documento, entiende que tal vez se subsana en parte con la salida del Gestor Deportivo,
17 porque podría argumentarse que tiene una cuota de responsabilidad y posiblemente su
18 Jefatura y posiblemente su Jefatura, pero también hay que dar una cuota de responsabilidad
19 a la función que hacen estos entrenadores que si siguen ahí todavía, porque se dice que son
20 ellos los que están encargados de recibir la documentación, es decir, entiende que presentan
21 una copia de la póliza; entonces a los entrenadores se les da la carta de compromiso para que
22 los participantes las llenen, pero los entrenadores no las devuelven firmadas ni tampoco
23 entregan copias de las pólizas como solicita la norma, entonces el incumplimiento
24 efectivamente existe queda perfectamente claro que lo que hoy existe es que cada atleta o
25 cada deportista que represente al colegio profesional debe de aportar la póliza, eso es lo que
26 se supone, pero resulta que lo que está entendiendo aquí es que el Gestor le mencionó a la
27 Auditoría Interna que él hacía el ejercicio, posiblemente no hacía un control adecuado, pero

1 parece que tampoco los entrenadores se han preocupado mucho porque eso se cumpla y
2 entiende que el entrenador se le paga una dieta y tiene una responsabilidad y tiene un grupo
3 a cargo, entonces la pregunta, quedando claro que no conoce a un solo entrenador, no tiene
4 ni la menor idea quiénes son los que estos momentos dirigen los equipos, si aún les están
5 encargando eso porque había entendido que el señor Vicepresidente había mencionado, que
6 algunos se les paga todo el año, que están ciertos periodos, nada más, pero desconoce, en
7 realidad no tiene conocimiento de eso, pero lo que entiende es que si como entrenador le
8 asignan una tarea, entonces no cumple con esa tarea, no hay un proceso más riguroso para
9 decir "mira, no estás aportando los veinte documentos de tus veinte muchachos y en qué
10 momento los vas a aportar"; no es cuestión de que el colegiado no lo haga, es cuestión de
11 que el entrenador no lo hizo, es cuestión de que el despido del Gestor subsana un poco, porque
12 lo que quiere aclarar es que se podrá subsanar un poco, no sabe si llegará otro Gestor y eso
13 se va a regular, no lo sabe porque al parecer el problema directo tampoco era el Gestor, parece
14 que los entrenadores tampoco cumplían con su función y que los colegiados tampoco
15 aportaban la documentación; la pregunta ahora va a ser independientemente de la decisión
16 que se tome, mañana pasado, mañana o dentro de un mes, los colegiados van a seguir
17 presentándolos y qué se hace a partir de hoy, porque si algo pasa mañana este tema se vio
18 hoy.

19 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., comenta que ya se mencionó la salida
20 del Gestor Deportivo; con respecto a la póliza y como secundando un poquito lo que decía el
21 señor Fiscal, ya la Junta Directiva había solicitado a la administración que buscaran
22 cotizaciones para ampliar la cobertura que el Colegio está dando y si recuerdan la política los
23 deportistas tenían que pagar una póliza ellos y que el Colegio tiene una muy básica, la intención
24 de la Junta era que buscaran cotizaciones para mejorar la cobertura que ya el Colegio les da
25 y que sea una póliza un poco más robusta; esas cotizaciones ya las tienen, de hecho las
26 presentó y espera incluirlas mañana para que las puedan ver porque tienen tres opciones
27 distintas con la parte de los deportistas y con respecto a lo de los entrenadores, es algo que

1 también tienen que revisar en los contratos; hasta qué punto sí está definido en el contrato
2 que el entrenador tenga que hacer eso, porque eso es algo que mencionó en su momento el
3 Gestor Deportivo, pero no están tan segura que en los contratos de los entrenadores diga que
4 ellos lo tienen que hacer, entonces esa es otra parte de la revisión, de los filtros que están
5 haciendo y la implementación de un control que va a ayudar la Secretaría del Departamento
6 de Desarrollo Personal para llevar anotadito en un Excel en un drive, cuáles son los deportistas
7 que ya entregaron la carta compromiso y sería lo que faltaría, porque si se corrige el tema de
8 la póliza ya la póliza no hay que pedírsela a ellos.

9 El M.Sc. Mauricio Moreira Arce, Vicepresidente, secunda la participación de participación de la
10 Directora Ejecutiva a.i. porque en efecto, fue una declaración que dio el Gestor en su momento
11 y lo puede decir desde la perspectiva de que en algún momento estuvo a cargo de la gestoría
12 y eso no está definido dentro de ese perfil; cree que lo pueden ir mejorando porque es
13 fundamental, no solo con el hecho de que se va a incorporar a las funciones de los
14 entrenadores, porque lo han hablado de nuevo, menciona varias ocasiones de que más bien
15 quieren trascender y lo que quieren es que ellos no solamente se hagan cargo los equipos,
16 sino que empiecen a asumir otras funciones dentro del servicio que se le brinda a los
17 colegiados, como por ejemplo la Escuela de Fútbol, los Clubes o las horas de recreación que
18 se dan en fin de semana. Cree que sería un ganar ganar para el Colegio y eso no se puede
19 definir en este momento como para decir que es culpa de los entrenadores, porque no está
20 claro como para decir que es culpa de ellos o que es responsabilidad de ellos.

21 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, hace la salvedad de que ya se están tomando las
22 previsiones y los procedimientos necesarios para que se cumpla la política.

23 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

24 **ACUERDO 10:**

25 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-C-56-2023, de fecha 19 de mayo 2023**
26 **recibido en la Unidad de Secretaría el 08 de agosto de 2023, suscrito por la Licda.**
27 **Laura Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora**

1 **Legal, en el que remiten criterio legal sobre riesgo por falta de verificación en**
2 **controles de pólizas y cartas de compromiso en equipos deportivos. Dejar**
3 **constancia que se están tomando las medidas respectivas./ Aprobado por siete**
4 **votos./**

5 **Comunicar a la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y a la M.Sc. Francine**
6 **Barboza Topping, Asesora Legal./**

7 **ARTÍCULO 10.** Oficio CLYP-JD-AL-C-57-2023, de fecha 03 de agosto 2023, suscrito por la
8 Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora
9 Legal. **Asunto:** Criterio legal sobre riesgo en reservaciones dobles de cabinas y garantía de
10 contrato con desarrollador del sistema. **(Anexo 08).**

11 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, presenta el oficio CLYP-JD-AL-C-57-2023,
12 de fecha 03 de agosto 2023, suscrito por la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y su
13 persona, en el que indican:

14 "Sirva la presente para saludarlos y a la vez desearles éxito en sus funciones. Se procede a
15 dar respuesta al acuerdo 28 de la sesión 63 -2023 de Junta Directiva, el cual estipula lo
16 siguiente:

17 ACUERDO 28:

18 Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AI-ISP-1123 de fecha 07 de junio de 2023, suscrito por
19 la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna, sobre riesgo en reservaciones
20 dobles de cabinas y garantía de contrato con desarrollador del sistema. Solicitar a la
21 Dirección Ejecutiva, tome las previsiones para que a futuro se evite este tipo de
22 situaciones. Trasladar este oficio a la Asesoría Legal para que se proceda con la revisión y
23 presente planteamiento de posibles acciones legales, en la sesión del martes 27 de junio
24 de 2023./ Aprobado por seis votos./ ACUERDO FIRME./

25 Comunicar a la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna, a la Dirección
26 Ejecutiva y a la Asesoría Legal (Anexo 23)./

1 Se informa que los criterios realizados por la Asesoría Legal interna no son vinculantes, sin
2 embargo; los mismos sirven de insumo y tienen carácter informativo para la toma de
3 decisiones del órgano. Este documento es de carácter preventivo y constructivo, orientado a
4 apoyar la gestión en apego al deber de probidad, ordenamiento jurídico y las funciones que
5 debe de realizar el Colegio.

6 El oficio CLYP-JD-AI-ISP-1123 indica que existe "un riesgo en reservaciones dobles de cabinas
7 y garantía de contrato con desarrollador del sistema" a lo cual esta Asesoría Legal comparte
8 el mismo criterio y el riesgo es alto.

9 La auditoría expuso que el Colypro en las cuentas de gastos del Colegio, se encontró que en
10 un periodo de nueve meses (julio 2022 a febrero 2023), se pagaron ₡648.745,15 colones por
11 servicios hoteleros, debido a problemas con la plataforma de reservaciones de cabinas, lo cual
12 expone que no existe una buena gestión del gasto y se evidencia una mala administración en
13 la gestión de la reserva de cabinas. Lo cual no solo genera gastos a la Corporación, sino que
14 al día de hoy la administración del Colegio no ha sentado responsabilidades al respecto, no ha
15 dado seguimiento y ejecución a las recomendaciones de la Auditoría Interna.

16 Se revisó el contrato y en efecto el contrato indica que la garantía de servicio es por 2 años
17 de conformidad con la cláusula sexta del contrato el cual indica:

18 **SEXTA: GARANTÍA SOBRE EL PROYECTO.** La Empresa garantiza el proyecto por
19 un plazo de dos años a partir de la fecha de entrega efectiva del proyecto,
20 **razón por la cual se responsabiliza y obliga a reparar cualquier daño o vicio**
21 **oculto o técnico imputable a la Empresa, esto sin costo adicional para el**
22 **Colypro.** Dichas reparaciones deberá iniciarlas dentro de los cinco días hábiles
posteriores a la solicitud por escrito que haga el Colypro. (Negrita no es parte
del original).

23 El sistema de reservas si bien esta automatizado lo cierto es que como todo sistema de reserva
24 debe de monitorearse a diario para que no genere errores como los sucedidos y poder
25 comunicarse a tiempo con los usuarios.

26 Se revisó el sistema de reservas y se hizo una reserva como prueba y en la esquina superior
27 derecha existe una leyenda: "**su reserva no está confirmad aún**"

Reservar una taberna

Lugar de evento: **Restaurante** | Ofrecer: **Reservación**

Fecha del evento: **10/06/2018** | Hora de inicio: **19:00**

Capacidad de personas: **10** | Comidas y bebidas: **Comida y bebida**

Reservar cubierta

Notificación para cuando se liberen disponibilidades

Reservar

El sistema adicionalmente abre la siguiente ventana:

Después de la reserva de cabina ingresó un correo a la usuaria que indicaba lo siguiente:

“Este correo M&U es la confirmación de su reservación”

Estimado (a) colegiado (a) BARBOZA TOPPING FRANCINE MARIA. La informo que el rengón a pagar por su reservación 4786 de cubetas en CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL DE BRASILITO del martes, 8 de agosto de 2023 al jueves, 10 de agosto de 2023 es de **€506,00**, para 3 personas (3). Tiene tres días hábiles a partir de hoy para cancelar el total del importe de la reservación y adjuntar el comprobante de pago en la plataforma de reservaciones. Si lo contrario la reservación será eliminada.

Cuentas bancarias para pago de cobros

CUENTA BANCO NACIONAL 106-01-068-038838-4

Cuenta abierta por medio de SINPRE (CR55015106850016388291)

CUENTA BANCO DE COSTA RICA 001-0100000-1

Cuenta cliente por medio de SINIF: CR50010701001005501

Cidade Autônoma - 5-202-045328

本題庫：MC題庫 - 2018-2022

LA DIFUSIÓN PODRÍA EXTENDER HASTA QUE DESVIA EL COMUNICADO DE CONVOCACIÓN

Para que el error de doble reserva se genere en el sistema, no es automático ya que si se le da un monitoreo diario, al sistema estos errores se pueden evitar en tiempo y forma.

El sistema como se muestra supra dice esperando confirmación por lo cual le da oportunidad a la administración de corregir cualquier riesgo.

1 Como se ve del pantallazo realizado como prueba si se monitorea a diario las reservas no
2 debería de haber reservas dobles en principio; aunado a lo anterior, el volumen de trabajo no
3 es tan alto dado que no existen tanta cantidad de cabinas como un hotel.
4 Si bien las suscritas somos abogadas, es responsabilidad de la administración activa gestionar
5 y anticipar los riesgos. La administración de reserva de cabinas, no el programa, debe de tener
6 la capacidad del equipo de adelantarse a la aparición de los problemas de forma y estar
7 preparados cuando se presenten estas situaciones, el sistema de reserva es una herramienta.
8 Al momento de la suscripción de este oficio, por parte de la administración activa no existe un
9 plan remedial o bien un plan de planificación de remedio de reservas dobles en el sistema o
10 no nos lo han comunicado. Aunado a lo anterior, no existe un plan de cómo recuperar las
11 pérdidas que le ha ocasionado al Colegio dicho error.
12 Si bien es cierto que existe un problema en el sistema de reservas también existe un problema
13 de monitoreo de la herramienta. La lógica y la experiencia indican que la reserva doble es "la
14 punta, por así decirlo, del iceberg". Sin embargo, a nivel de la administración activa una vez
15 identificado el gasto o bien el error debe de corregirse lo cual no se ha gestionado, ha tenido
16 la Auditoria Interna, dar el aviso sobre el incidente para que dichas inconsistencias sean
17 conocidas por la Junta Directiva.
18 El origen del riesgo es de tipo técnico dado que la reserva se realizó doble por el sistema que
19 usa el Colegio, si bien el riesgo ya se encuentra identificado se debe de gestionar el mismo
20 para que no se siga generando. Planear como se realizan listas de chequeo, diagramas de
21 causa efecto, cuantificar el daño, así como realizar un plan de respuesta el cual puede darse
22 en tres vertientes: eliminar, aceptar o minimizar el riesgo del uso de la herramienta.
23 Los errores en la gestión de la herramienta de reserva deben ser mapeados y se deben de
24 realizar los ajustes necesarios, tan pronto como se identifiquen las fallas.
25 Esta gestión debe cumplir con un adecuado control y seguimiento, el cual permitirá llevar a
26 cabo una identificación de nuevos riesgos o actualización de los planes de respuesta existentes,
27 con el objetivo de prever los posibles riesgos negativos que se puedan llegar a materializar

1 durante el desarrollo del software. Las herramientas no son automáticas por lo cual su chequeo
2 y monitoreo debe de ser diarios.

3 Con la utilización de una matriz de riesgos, se puede observar los impactos que estos ocasionan
4 en el momento de materializarse, a nivel de las fases de desarrollo e implementación del
5 software, permitiendo con los resultados arrojados tomar decisiones y ejecutar las medidas de
6 mitigación necesarias para contrarrestar impactos negativos que estos pueden generar.

7 Para poder entablar con el proveedor una lista de mejoras a la herramienta, se debe de
8 identificar y cuantificar los riesgos y clasificarlos:

9 Niveles de probabilidad.

Nivel	Frecuencia	Descripción
1	raro	Evento ocurre en circunstancias excepcionales
2	improbable	Evento puede ocurrir en cualquier momento
3	probable	Evento puede ocurrir en algún momento
4	Muy probable	Evento puede ocurrir en mayoría de las circunstancias
5	Casi seguro	Se espera que ocurra el evento.

10 Lo anterior es necesario para medir el nivel de impacto causado por los riesgos en el momento
11 de llegar a materializar estos inconvenientes, los cuales pueden afectar directamente los
12 objetivos del sistema de reserva en línea, como alcance, tiempo, costo y calidad. Sobre todo,
13 como el presente análisis el cual ya se materializó y tuvo consecuencias negativas para la
14 institución como lo fue, el buen nombre, gastos de pago de hospedaje y afectación directa a
15 los colegiados.

16 De conformidad con la seguidilla de correos del proveedor este ha dado respuesta y
17 seguimiento y ha ubicado la raíz de la reserva doble a lo que se argumentó por parte del
18 proveedor:



1 Se le preguntó a la Jefatura de Desarrollo Profesional si se habían realizado los requerimientos
2 en tiempo y forma a la empresa y si la empresa había contestado al respecto de las fallas de
3 doble reservación lo cual se tuvo el presente detalle de información.

Fecha requerimiento	Requerimiento	Respuesta	Fecha respuesta
23/5/2022	Problemas al subir archivo de carga	indican su problema por la cantidad de información que se carga, siendo que se solucionó por parte de colpco subir la base de datos con archivos en excel de 10,000 filas.	9/6/2022
6/6/2022	Baservaciones dobles	Se actualizó sistema	6-6-22 7-6-22 8-6-22
9/6/2022	Se solicita forma para nosotros verificar	No tienen forma, ya que indican ellos lo hacen a lo interno	10/6/2022
10/6/2022	Liberación día de salida	Se corrige	10/6/2022
28/6/2022	Aspectos pendientes de facta compromiso de aplicar	Se corrige en reunión	30/6/2022
18/7/2022	Permitió reservación aún bloqueado-previamente	No se recibió respuesta	
18/8/2022	Reservación doble	se agruparon los controles para evitar que suriera de nuevo	25/8/2022
2/9/2022	Problemas para confirmar reservas	Se corrige	2/9/2022
16/9/2022	Nuevamente reserva doble	Se agruparon registros de bitácora en el proceso de reserva Se incrementaron los puntos de validación en el sistema	19-9-22 20-9-22 20-9-22 2-10-22
22/9/2022	imposibilidad para reservar fecha en Cahuita	Se corrige situación	22-9-22 23-9-22
30/9/2022	No aparece historial de reservaciones	Se corrige	30/9/2022
7/10/2022	Falta de rol en cada ingreso de colegiado marron	Se corrige situación	10-10-22 12-10-22
23/2/2023	No permite ingresar al sistema	resultó ver un proceso de PHP que consumió toda la memoria del servidor. Estamos agregando este proceso al ciclo list de mantenimiento periódico para monitorear que no vuelva a suceder. Es un tema de software y no de hardware	23/2/2023
19/4/2023	Comprobación de ingreso de comprobante	No existe documento probatorio para verificar esto	19/4/2023
27/4/2023	Reservaciones de temporada baja y alta	Se restringió en poder cruzar límites, debe hacerse por aparte las reservaciones	27/4/2023
5/6/2023	No modificación de comprobante luego de cancelado por el colegio	No está incluida en los requerimientos y revisan cotización	12/6/2023

En la buena administración y gestión del Colegio para cada uno de los riesgos que se les da respuesta, así mismo se designa a un responsable el cual debe supervisar la correcta ejecución del plan de contingencia de riesgos, al igual este debe evaluar si existe la necesidad de

1 replantear los riesgos existentes o si se debe identificar nuevos riesgos, también se debe
2 realizar una revisión periódica (cada dos meses mínimo) para validar el estado y/o afectación
3 sobre cada una de las fases del desarrollo de software de reservas.

4 **Del análisis del contrato se desprende lo siguiente:**

5 Las partes firmaron un contrato y un finiquito. La recepción de la página web se realizó en
6 junio de 2022.

7 El contrato firmado por las partes fue un contrato redactado por la Dirección Ejecutiva. El
8 sistema de reservación de cabinas está regulado de la página 26 a la 34. No se regula
9 específicamente que pasa con una reserva doble ni se previó que dicho error se pudiera
10 generar.

11 De conformidad con el finiquito la cláusula cuarta indica:

12 **CUARTA:** Que la garantía del proyecto queda vigente por todo el mes de junio del 2022,
13 pues se requiere solventar detalles de funcionamiento en la plataforma de reservación de
14 cabinas.

15 Por otro lado, dentro de las obligaciones de la empresa esta se obligó a dar soporte técnico
16 de la siguiente forma:

17 **SOPORTE TÉCNICO ANUAL**

18 La Empresa debe brindar mantenimiento al sitio web a través de soporte técnico preventivo,
19 correctivo y evolutivo por un plazo de 12 meses calendario, posterior a la publicación y
20 lanzamiento oficial del sitio web, con el fin de asegurar que funcione adecuadamente, que
21 se encuentre disponible 24/7/365 y que, además, cumpla con todos los requerimientos de
22 seguridad para los usuarios y el contenido que se transmite. La Empresa debe realizar los
23 mantenimientos preventivos y evolutivos, al menos, una vez al mes y deben enviar un
24 reporte a la Jefatura del Departamento de Tecnologías de la Información con copia a la
25 Jefatura de Comunicaciones, de las labores ejecutadas en esta línea.

26 En el caso de los mantenimientos correctivos deberán realizarse contra demanda en
27 cualquier momento del año en que se requieran.

28 Tal y como literalmente lo indica el contrato para el caso en análisis de reservas dobles es un
29 incidente correctivo que se atiende por aviso de Colypro y no automáticamente por el
30 proveedor.

31 Se le comunicó a esta asesoría que en el mes de marzo de 2023 se le envió una carta al
32 proveedor en donde se le exponía el asunto de las reservas dobles, se recomienda que los

1 reclamos deben de realizarse máximo 4 días naturales después de evidenciados para que su
2 corrección sea más expedita.

3 El contrato establece cuales son las obligaciones del proveedor, este indica literalmente:

4 **TERCERA. OBLIGACIONES LA EMPRESA:** Para el adecuado cumplimiento del presente
5 contrato La Empresa asume las siguientes obligaciones:

- 6 1. Cumplir con lo estipulado en el presente contrato.
- 7 2. Estar inscrito y al día en la Caja Costarricense de Seguro Social de conformidad con
8 la Ley Constitutiva de ese ente social y la Ley 8909 publicado en la Gaceta No. 46
9 del 7 de marzo del 2011.
- 10 3. Estar inscrito y al día ante el Ministerio de Hacienda (Tributación Directa).
- 11 4. Durante la etapa de ejecución del contrato, estar al día con la Caja Costarricense de
12 Seguro Social, de lo contrario se aplicará lo establecido en Ley 9686 "Impuso a la
13 formalización de empresas morosas de la CCSS", que indica lo siguiente: "... Durante
14 la etapa de ejecución del contrato, si un contratista adquiere la condición de
15 morosidad con la Caja, y el contratante tiene pendiente pagos a su favor, este deberá
16 retener su pago y girarle dichos recursos directamente a la Caja. Si una vez honrado
17 el pago de las cuotas obrero-patronales o de trabajadores independientes quedara
18 algun remanente a favor del contratista, el contratante le hará entrega de este."
- 19 5. Mantener al día la póliza de cobertura total en riesgos de trabajo, del Instituto
20 Nacional de Seguros, para sus colaboradores.
- 21 6. Entregar factura electrónica a nombre del Colegio de Licenciados y Profesores en
22 Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, previo al pago de los honorarios para que se
23 tramite el pago respectivo; además de aportar un número de cuenta bancaria para
24 realizar el depósito que corresponda.
- 25 7. Tener capacidad instalada (física, económica, tecnológica, financiera, logística y de
26 recurso humano) para hacerlo frente al servicio que Colypro contratado. Colypro no
27 proveerá ambientes de pruebas, desarrollo u otros que se requieran, esto es
 responsabilidad de La Empresa.

Página 34 de 48

- 28 8. Nombrar un responsable del proyecto, que cuente con experiencia comprobable en
29 administración de proyectos. Esta persona coordinará con los responsables de
30 Colypro todo lo atinente al proyecto. Tal es el caso de entrega de documentos,
31 recepción de los entregables, reuniones de seguimiento e informes de estatus del
32 proyecto de soporte y mantenimiento.
- 33 9. Contar con los profesionales calificados en el área de soporte y mantenimiento
34 requeridos para mantener el buen funcionamiento del sitio web y la app celular. Los
35 profesionales deberán ser especialistas en informática con amplia experiencia en el
36 desarrollo y mantenimiento de sitios web y apps, tanto para Android como para iOS
37 y, en especial, contar con la experiencia en el soporte.
- 38 10. Es necesario que los desarrolladores de la Empresa laboren a tiempo completo con
39 dicha empresa y no sean subcontratados de terceros.
- 40 11. Atender a reuniones de trabajo en las oficinas del Colypro en Alajuela, cuando le
41 sea solicitado, previa coordinación de disponibilidad entre las partes.
- 42 12. Notificar al Colypro antes de realizar cualquier cambio en tiempo, costo o cambio
43 de recursos del proyecto para que sea aprobado por el Colypro, de lo contrario no
44 se aceptarán cambios al proyecto.

22 De conformidad con el acuerdo firmado por las partes el sitio y software ya se construyeron y
23 se recibió el producto por parte del Colegio.

24 A la fecha de la suscripción del presente oficio se indica que se le solicitó información al
25 abogado de Dirección Ejecutiva, se le solicitó copia de los contratos y otros; al día de hoy no
26 ha compartido la misma lo cual constituye una limitación de alcance.

27 CONCLUSIONES

1 Riesgo es el impacto y la probabilidad de que una amenaza o de una serie de eventos o
2 amenazas puedan afectar de manera adversa la consecución de los objetivos del Colegio.
3 El contrato está bien redactado y es un instrumento idóneo, lo que está mal implementado es
4 la gestión administrativa que por omisión en el monitoreo de la herramienta de software
5 generan gastos por el pago de hospedaje a colegiados que reservaron doble.
6 Dentro de la administración y gestión de las actividades del Colegio es de vital importancia la
7 propuesta de planes de respuesta de riesgos que garanticen un adecuado control y
8 seguimiento sobre estos. Es necesario que la jefatura que maneje el tema de tratamiento,
9 control y seguimiento de los riesgos presentados en las diferentes fases del desarrollo del
10 proyecto de software de reservas.
11 La administración debe tener planes de respuesta claros, actualizados y efectivos, que
12 permitan el control y un adecuado manejo de los errores de sistema de reserva.

13 **RECOMENDACIONES**

- 14 • Instruir a la Dirección Ejecutiva motivar a las jefaturas en la evaluación de riesgos para el
15 logro de objetivos, incluyendo el impacto potencial de cambios significativos.
 - 16 • Instruir al Director Ejecutivo que debe supervisar a las jefaturas en el desempeño de sus
17 actividades.
 - 18 • Instruir al Director Ejecutivo que debe monitorear, evaluar y supervisar la naturaleza y el
19 alcance sobre el monitoreo de las actividades, cualquier incumplimiento o falta de apego a
20 los controles por parte de la administración, así como las evaluaciones de la administración
21 activa y remediación de deficiencias, en tiempo y forma.
 - 22 • Instruir a la Dirección Ejecutiva que todos los contratos del Colegio deben de estar en la
23 intranet para un más fácil acceso a la información y transparencia para la buena marcha del
24 Colegio.
 - 25 • Los Encargados de centros de recreo no deben de tener funciones de reserva debido a su
26 escolaridad y responsabilidad de competencia.
- 27 Quedamos a sus órdenes para cualquier otra consulta. Se suscriben atentamente;"

1 La Asesora Legal añade que las principales limitaciones que tuvieron, fue que pidieron la
2 información y se tardaron mucho en entregarla, principalmente lo que era el contrato y otras
3 documentaciones, pero al final ya lograron que se las entregaran .y en esa parte del ejercicio,
4 dentro de ese criterio y también para valorar un poco cómo es el sistema de reservas, hicieron
5 una práctica a su nombre, hizo una reservación, después la canceló para verificar dónde podía
6 estar en la falla o qué fue lo que pudo haber pasado, que se pudiera generar o dónde podía
7 estar la oportunidad de que se diera esa reserva doble en el sistema, porque efectivamente,
8 como señala el informe de Auditoría, están hablando de que eso implica un pago de más de
9 seiscientos mil colones en servicios hoteleros para compensar a las personas que tuvieron ese
10 problema de la doble reservación, una de los principales de asuntos que se verificó fue a nivel
11 del contrato para poder ver si podían agarrarse de alguna garantía o de algún plazo o algo
12 para ver si podíamos determinar si efectivamente la responsabilidad estaba en algún
13 incumplimiento de la empresa a efectos de poder ejecutar las garantías que corresponden y
14 en ese caso, se realizó una revisión del contrato y se determinó que en la cláusula sexta
15 hablaba de que el servicio que se estaba señalando que tenía una garantía de dos años,
16 obviamente, estaban las condiciones que debían, darse contra solicitudes por escrito del
17 Colegio en un plazo determinado, para eso se le consultó también a la Jefa del Departamento
18 de Desarrollo Personal y ella les pasó un listado que la Junta Directiva lo vio en el documento,
19 de hecho, la práctica, como decía, hicieron el ejercicio de saber cómo era el sistema, porque
20 no es un sistema que sea complicado, permite meterse en la página web y la forma de ingresar
21 la información no es complicada, de hecho, hay una advertencia porque esto fue parte de lo
22 que estuvieron revisando, que el mismo sistema dice cuando se hace la reservación, que no
23 está confirmada, o sea, eso es un elemento importante, que se destaca, sino que obviamente
24 hay que hacer un comunicado del pago y ya para poderla verificar, por ejemplo, cuando uno
25 termina el proceso, por ejemplo, aquí viendo viene el dato, el colegiado, la cédula, cuando
26 marca el periodo de cuando entra y cuando sale, a qué lugar se está pidiendo, cuál cabina,
27 cuántas personas y en el estado dice "esperar confirmación" y queda a la espera de que se

1 haga el pago efectivo, entonces también se verifica que de forma automática llega al correo y
2 el correo con este texto, donde empieza diciendo, que no es una confirmación de reservación,
3 sino que da las instrucciones para que proceder con el pago y vuelve otra vez a reiterar que
4 la reserva será efectiva hasta que reciba el correo de confirmación; obviamente el correo
5 confirmación no se lo puso porque no hizo la reserva; lo primero que hizo es el ejercicio y
6 después anuló la reserva, entonces en ese caso básicamente la idea del ejercicio fue
7 determinar que la reserva no es automática, o sea que genera varios pasos para llegar ahí,
8 eso era un poco para determinar, que si se monitorea esa acción, puedo eventualmente evitar
9 errores como de que dos personas reserven la misma cabina.

10 Consulta a los miembros de Junta Directiva si tienen alguna duda.

11 El M.Sc. Juan Carlos Campos Alpízar, Secretario, comenta que le parece que la vez pasada que
12 se había dado una situación de este tipo se había consultado a la empresa que lleva el
13 programa y le parece que ellos sí daban garantía del reintegro de esta duplicidad en el
14 momento en que se daba la duplicidad por lo que consulta si la empresa está asumiendo ese
15 costo.

16 La Licda. Viviana Alvarado Arias, Directora Ejecutiva a.i., responde que hay varias situaciones,
17 la primera es que efectivamente ya habían encontrado ese tema de las duplicidades, tal vez
18 ahí como la Asesora Legal no terminó el proceso, falta una parte ahí que efectivamente lo que
19 pasó es que el sistema le permitió a una persona hasta pagar y llegar a esa confirmación, que
20 es hasta donde la Asesora Legal no llegó, entonces al colegiado si le llega la confirmación de
21 que ya su reserva está aprobada porque ya revisaron el comprobante y todo bien y al segundo
22 le permitió llegar hasta ese momento claramente eso es un error en la programación del
23 sistema y sí hay varios correos donde se le está solicitando a la empresa subsanar el error
24 posterior a eso. También había pedido a la Jefa del Departamento de Desarrollo Personal que
25 en virtud de que en el sistema está generando ese tipo de problemas y dudas, en cuanto a
26 por qué los filtros no están funcionando, le pidió que ellos lleven un control manual, que es lo
27 que está diciendo la Asesora Legal de llevar un monitoreo, pero no es la idea pagar un sistema

1 para tener una persona que esté revisando que el sistema funciona porque son temas de
2 programación que tienen que funcionar, para eso hubiésemos seguido con las reservaciones
3 por llamada telefónica como lo hacían; entonces, en eso sí se ha estado trabajando, montando
4 un Excel para controlar que el sistema está haciendo lo que tiene que hacer. Posterior a eso
5 también se le envió a la empresa un comunicado, un oficio donde se le está solicitando resarcir
6 el daño y la devolución del dinero y completar la revisión de los filtros hasta que garanticen
7 que ya no va a volver a pasar. Añade que en esa empresa ha habido movimientos de personal,
8 de hecho ayer a las 2:00 p.m. tuvieron una reunión con ellos para ver cuál es la forma en la
9 que van a subsanar la situación, se detectó después de que implementaron ese control en el
10 Excel, una nueva posibilidad de que se duplicara; sin embargo, como se está llevando el control
11 a pie, se logró detectar a tiempo y como uno de los colegiados no había pagado, simplemente
12 pudieron detener la situación para que no se repitiera y ayer en la reunión hablaron con ellos
13 ese otro caso; el problema es que no se dan cuenta hasta que ya están confirmadas las
14 reservaciones, cuando ya el colegiado pagó todo, independientemente de que están a tiempo
15 para decirle "mirá, no vaya al centro de recreo porque la reservación se duplicó", él ya pagó,
16 ya él puede decir "yo quiero ir" y ahí es donde pasaron esas situaciones de que para resolverle
17 la situación al colegio, buscarle otro lugar; entonces, esto está en proceso todavía, la última
18 reunión la tuvimos ayer y están dándole seguimiento a que el proveedor culmine; ahora el
19 tema de la garantía es una situación también de que, independientemente de cuándo se vence
20 la garantía del proyecto, lo que están defendiendo es que eso podría ser un vicio o un error
21 de programación que no se ve en todas las pruebas que se hicieron, porque de todas las
22 reservaciones que se han hecho y que son muchas, son las que han generado problema.
23 Tampoco es que el sistema del todo no sirve, tiene errores de programación que como saben
24 eso es muy técnico, no saben qué es lo que está pasando y por eso es que la empresa tiene
25 que revisar y los técnicos de ellos, el que diseñó el programa ya no está con la empresa,
26 entonces ellos están también entrando a ver cómo se programó para tratar de encontrar qué
27 es el error entonces ahí, desde mi punto de vista no está bien que tenga una persona que está

1 revisando, dedicar tiempo u horas de su tiempo de trabajo a revisar que el sistema funcione,
2 pero lo están haciendo para tratar de evitar que se repita que un colegiado o dos lleguen al
3 centro de recreo en la misma fecha.

4 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, consulta qué se está haciendo para subsanar la
5 situación.

6 La Directora Ejecutiva a.i., responde que ahorita se les hizo una comunicación de que les están
7 pidiendo la devolución del dinero que el Colegio ya pagó y la aplicación de la garantía hasta
8 que logren resolver la situación y en la reunión fue muy enfática con ellos diciéndoles, que
9 dieron un sistema en el que no confía, o sea, hoy no confía en el sistema, pero por otro lado
10 nos agrega un tema de transparencia porque si analiza cómo era el proceso, cuando hacían
11 las reservaciones por teléfono, al menos va a saber qué es lo que pasa porque la muchacha
12 no metió en el Excel o lo que sea ahorita en el sistema como es técnico, no puede decir
13 exactamente qué es lo que pasa, pero el sistema si da un asunto de transparencia, que eso sí
14 mejoró en cuanto a que la gente tiene la posibilidad de entrar y ver cuáles son las fechas que
15 están disponibles cuando era una llamada, a veces a las personas les quedaba la duda de si
16 efectivamente la fecha estaba ocupada o no, porque no lo podían ver; entonces van a seguir
17 con el proceso legal que tienen con ellos, en esa reunión que tuvieron ayer estaba el abogado
18 de la administración, también porque lo que están haciendo es un reclamo legal de la
19 devolución del dinero y de completar el sistema hasta que esté funcionando, que igual las
20 fallas que se han dado han estado muy distanciadas en el tiempo; si hubiesen sido muy
21 constantes o muy seguidas, podría decir "está mal programado", pero son saltos que se dan
22 en diferentes periodos.

23 La M.Sc. Karen Oviedo Vargas, Vocal I, se refiere al documento que presenta la Asesora Legal,
24 en una parte donde ella dice que solicita al abogado de la Dirección Ejecutiva los contratos y
25 que al día de hoy no le fue compartido, entonces es importante que si la Junta Directiva le
26 están solicitando a la Asesora Legal que investigue o de alguna orientación en algún tema,
27 pues que toda la parte de la Dirección Ejecutiva, esté anuente a facilitar los documentos,

1 porque es preocupante que por un lado tengan transparencia porque el colegiado pueda ver
2 pero a lo interno no tienen esta facilidad del alcance de documentos, entonces al día de hoy
3 la Asesora Legal, no tiene cuál es el contrato de esta situación, puede concluir un poco de lo
4 que tiene, pero sí es preocupante, que no le den los documentos.

5 La Asesora Legal aclara que a ella quien le facilitó los documentos fue la Jefa del Departamento
6 de Desarrollo Personal, porque se los pidió a la Asistente Legal y al Abogado; ambos de la
7 Dirección Ejecutiva y al final fue la Jefa del Departamento de Desarrollo Personal, quien se los
8 dio.

9 La señora Presidenta indica a la Directora Ejecutiva que tome nota de esa situación porque
10 cuando la Junta Directiva, solicita por medio de sus colaboradores es porque estamos ante
11 una situación y hay que dar respuesta.

12 La señora Presidenta sugiere instruir a la Dirección Ejecutiva, para que realice las acciones
13 pertinentes en función de subsanar todos los inconvenientes expuestos en el oficio.

14 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

15 **ACUERDO 11:**

16 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-C-57-2023 de fecha 03 de agosto 2023**
17 **recibido en la Unidad de Secretaría el 08 de agosto de 2023, suscrito por la Licda.**
18 **Laura Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora**
19 **Legal, en el que remiten criterio legal riesgo en reservaciones dobles de cabinas y**
20 **garantía de contrato con desarrollador del sistema. Instruir a la Dirección**
21 **Ejecutiva, para que realice las acciones pertinentes en función de subsanar todos**
22 **los inconvenientes expuestos en el oficio supracitado./ Aprobado por siete votos./**
23 **Comunicar a la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada, a la M.Sc. Francine**
24 **Barboza Topping, Asesora Legal y a la Dirección Ejecutiva (Anexo 08)./**

25 **ARTÍCULO 11.** Oficio CLYP-JD-AL-RC-33-2023, de fecha 19 de mayo 2023 recibido en la
26 Unidad de Secretaría el 08 de agosto de 2023, suscrito por la Licda. Laura Sagot Somarribas,

1 Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal. **Asunto:** Propuesta de oficio a
2 la señora Ministra de Educación, sobre hechos denunciados. **(Anexo 09).**

3 La M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal, presenta el oficio CLYP-JD-AL-C-34-2023
4 de fecha 19 de mayo 2023, suscrito por la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y su
5 persona, en el que indican:

6 "Sirva la presente para saludarlos y a la vez desearles éxito en sus funciones. Se procede a
7 dar respuesta al acuerdo 07 de la sesión 38-2023 de Junta Directiva, el cual estipula lo
8 siguiente:

9 ACUERDO 07:

10 Trasladar a la Asesoría Legal, la nota de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por la Licda.
11 Laura Montiel Dolorzo, cédula de identidad número 5-332-795, a efecto de que elabore una
12 propuesta de oficio a la señora Ministra de Educación, en la cual se expongan los hechos
13 denunciados. La propuesta deberá presentarla a más tardar en la sesión del viernes 21 de
14 abril de 2023./ Aprobado por siete votos./

15 Comunicar a la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal (Anexo 02)./
16 Se informa que los criterios realizados por la Asesoría Legal interna no son vinculantes sin
17 embargo los mismos sirven de insumo y tienen carácter informativo para la toma de decisiones
18 del órgano. Este documento es de carácter preventivo y constructivo, orientado a apoyar la
19 gestión en apego al deber de probidad, ordenamiento jurídico y las funciones que debe de
20 realizar el Colegio.

21 La colegiada Montiel Dolorzo solicitó que el "Colegio revisara el proceso de evaluación realizado
22 por el MEP en incumplimiento del artículo 20 del Reglamento de Evaluación de los
23 aprendizajes."

24 Las Pruebas Nacionales Estandarizadas buscan diagnosticar conocimientos y habilidades
25 adquiridos para la resolución de problemas. Estas pruebas evaluarán los conocimientos en
26 Matemáticas, Ciencias, Estudios Sociales y Español para los estudiantes de sexto grado de

1 primaria; además Matemáticas, Ciencias, Estudios Sociales, Cívica, Español, e idioma para el
2 caso del último año de secundaria.

3 La prueba se fundamenta en el Decreto Ejecutivo 43942-MEP. Asimismo, se le informa que
4 se analizaron las Actas 03 y 04 del año 2023 del Consejo Superior de Educación, para analizar
5 el motivo, contenido y fin de la reforma.

6 Esta Asesoría Legal no puede referirse al fondo de la reforma toda vez que es un criterio
7 técnico de evaluación, lo cual requiere de pronunciamiento de un perito en el tema.

8 La distribución de roles y responsabilidades dentro del Ministerio de Educación Pública pueden
9 variar según el contexto y la situación específica. Si nos referimos al ámbito de evaluación,
10 especialmente en cuestiones de realizar las Pruebas de Evaluación de los Aprendizajes, la fecha
11 de práctica de las mismas debe de ser comunicadas en tiempo y forma. Tradicionalmente se
12 espera que el Director de cada Institución asuma un papel de liderazgo, ya que es quien dirige
13 y organiza al equipo en general.

14 La norma es omisa en la forma que se deben de realizar dichas comunicaciones toda vez, que
15 la comunicación fue realizada de forma general a nivel nacional.

16 **Conclusión**

17 Desde el punto de vista legal se considera que los acuerdos del Consejo deben de contar con
18 el fundamento técnico necesario para la toma de decisiones. Este aspecto no pudo ser
19 analizado con antelación a la realización de las pruebas ya que las actas de sesiones del CSE
20 correspondientes al año 2023 no fueron publicadas en ese momento.

21 Actualmente consta en el sitio web del CSE la publicación de las actas 01al 04 2023 que
22 corresponden al mes de enero (01-03) y febrero (04). Con vista de estas actas puede
23 presumirse que existían criterios técnicos emitidos por el Viceministro Académico del MEP en
24 donde se daría contenido a los actos administrativos aprobados. Sin embargo, la totalidad de
25 las actas del CSE aun no ha sido publicada por lo que existe una limitante para las suscritas a
26 efectos de dictaminar si dichas actuaciones se adecuan o no a derecho.

1 Las actas o acuerdos del Consejo Superior de Educación pueden ser impugnados en tiempo y
2 forma cuando una persona valore que son contrarios a derecho, y dicha impugnación debería
3 fundamentarse en criterios técnicos en materia de evaluación educativa. Los recursos deben
4 ser interpuestos en tiempo; sin embargo, los acuerdos contenidos en las actas referidas se
5 encuentran en firme y no fueron impugnados en su momento.

6 **Recomendación**

- 7
- 8 • Solicitar al DIVDE emita criterio técnico con respecto al proceso de evaluación.
 - 9 • Informar a la colegiada que en el dado caso que requieran una capacitación en el tema
10 específico, la misma puede ser gestionada a través del DIVDE.

10 Quedamos a sus órdenes para cualquier otra consulta. Se suscriben atentamente;"
11 La Asesora Legal considera que este tema requiere más que un criterio legal, un criterio técnico
12 curricular o evaluativo, que es el bendito caso de las pruebas estandarizadas que en esto, pues
13 el Colegio no ha desatendido ese tema sino que han habido pronunciamientos, pero incluso
14 parte de la limitación que tuvieron nosotros fue en cuanto al acceso a las benditas actas del
15 Consejo Superior de Educación, que se publicaron mucho tiempo después, entonces no tenían
16 como un argumento que fundamentara sustancialmente ese hecho; entonces fue algo ahí, que
17 se tornó en una limitante y en un atraso, en esa situación, porque la colegiada que consulta,
18 obviamente lo hace a la luz de algo que fue reciente, que fue la prueba diagnóstica y
19 relacionado un poco a esos hechos, porque lo que señalaba la colegiada es que el Colegio
20 asumiera la revisión de incumplimiento del MEP respecto a la normativa del Reglamento de
21 Evaluación de los Aprendizajes; entonces ella obviamente en lo que sea enfocaba era en la
22 aplicación de las pruebas estandarizadas, se conversó con ella y se le comunicó, qué acciones
23 estaba haciendo el Colegio, qué revisiones se hacía al momento en que hablaron con ella, pues
24 tenían la limitación de que no contar con las actas del Consejo Superior, tenían la reforma en
25 el reglamento ya publicada, pero no se le podía dar el fundamento del por qué, entonces en
26 ese momento, mientras no hubieran normativa contraria, había que aplicar lo que decía el
27 Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes y ya luego cuando vienen las actas, tampoco

1 fue que solucionaron una cosa porque las actas resultaron ser bastante escuetas y obviamente
2 sí entraban en un análisis de sistemas de evaluación y demás que ya eso sí, se escapa de las
3 competencias de ellas como abogadas, referirse ante el mejor mecanismo o ante la eventual
4 en coherencia en la aplicación del Reglamento respecto a la realidad actual, entendió que el
5 sentir de la colegiada y lo que consulta requiere un trasfondo más técnico, que escapa en este
6 caso del real saber y entender de dos abogadas que trataron de lidiar con eso y que trataron
7 de buscarlo a nivel de las actas de actuación del Consejo, pero no tuvieron el fundamento que
8 hubieran esperado encontrar en los documentos, al menos que justificada las tomas de
9 decisiones, que en lo personal, sí consideraron que eran desacertados en el momento en que
10 se querían aplicar y las circunstancias que se querían aplicar, como que debió haber existido,
11 una transición, al menos de una de un módulo a otro, pero eso ya era una opinión meramente
12 personal. Señalan al momento de la redacción del documento cuáles fueron las actas que
13 pudieron consultar, pero sí tenían esa limitante en poder ampliar mucho lo que le estaban
14 diciendo, sobre la posibilidad de impugnación, esa fue otra cuestión que surgió de la
15 conversación de la señora, impugnación de acuerdos del Consejo, obviamente existe una
16 norma general de administración pública que señala tiempos y demás, pero que obviamente
17 no es simplemente ponerme por oponerme, sino que cualquier recurso que se interponga,
18 debe contar con suficientes argumentos y que en ese momento, obviamente no tenían el
19 argumento técnico, al menos desde su punto de vista; por lo que la recomendación es que
20 precisamente se le solicite al DIVDE un criterio técnico respecto al proceso de evaluación que
21 involucra a esas pruebas estandarizadas y en el caso de la señora, que también manifestó que
22 ella quería tener mayor conocimiento sobre el asunto, que incluso hasta se peloteo, hasta
23 donde estarían interesados en algún tipo de proceso de capacitación que tal vez eso se podría
24 coordinar con el DIVDE.

25 La M.Sc. Georgina Jara Le Maire, Presidenta, sugiere trasladar este oficio a la Dirección
26 Ejecutiva, para que en coordinación con el Departamento de Investigación, Vinculación y
27 Desarrollo Educativo, brinde el criterio técnico a la solicitud planteada en una próxima sesión.

1 Conocido este oficio la Junta Directiva acuerda:

2 **ACUERDO 12:**

3 **Dar por recibido el oficio CLYP-JD-AL-C-34-2023, de fecha 19 de mayo 2023**
4 **recibido en la Unidad de Secretaría el 08 de agosto de 2023, suscrito por la Licda.**
5 **Laura Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine Barboza Topping, Asesora**
6 **Legal, en el que remiten criterio legal respecto a propuesta de oficio a la señora**
7 **Ministra de Educación, sobre hechos denunciados. Trasladar este oficio a la**
8 **Dirección Ejecutiva, para que en coordinación con el Departamento de**
9 **Investigación, Vinculación y Desarrollo Educativo, brinde el criterio técnico a la**
10 **solicitud planteada, en la sesión de la segunda semana de setiembre de 2023./**
11 **Aprobado por siete votos./**

12 **Comunicar a la Licda. Laura Sagot Somarribas, Abogada y la M.Sc. Francine**
13 **Barboza Topping, Asesora Legal y a la Dirección Ejecutiva (Anexo 09)/**

14 **CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE TESORERÍA**

15 **ARTÍCULO 12. Aprobación de pagos. (Anexo 10).**

16 El Dr. Daniel Vargas Rodríguez, Tesorero, informa que la lista de pagos de hoy es solo para
17 conocimiento de la Junta Directiva, dado que corresponden a pagos aprobados por la Dirección
18 Ejecutiva.

19 Conocidos estos pagos la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

20 **ACUERDO 13:**

21 **Dar por conocida la emisión de pagos de la cuenta de número 100-01-000-038838-**
22 **9 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de cuatrocientos diez mil**
23 **seiscientos colones netos (₡410.600,00). El listado de los pagos de fecha 17 de**
24 **agosto de 2023, se adjunta al acta mediante el anexo número 10./ Aprobado por**
25 **siete votos./ ACUERDO FIRME./**

26 **Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera./**

27 **CAPÍTULO V: ASUNTOS VARIOS**

1 No se presentó ningún asunto vario.

2 **CAPÍTULO VI: CIERRE DE SESIÓN**

3 **SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA SEÑORA PRESIDENTA FINALIZA LA SESIÓN A LAS
4 VEINTE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA INDICADO.**

5

6

7 **Georgina Jara Le Maire**

Juan Carlos Campos Alpízar

8 **Presidenta**

Secretario

9 Levantado de Texto: Maritza Noguera Ramírez.